



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de
cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado
Peruano. Año 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Temoche Fernández, Patricia Yovana (orcid.org/0000-0001-9626-7145)

ASESOR:

Mg. Murriel Santolalla, Luis Alberto (orcid.org/0000-0001-8079-3167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del
Fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia. Liderazgo y ciudadanía / Alianzas para lograr
los objetivos.

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por darme fortaleza y fuerzas en momentos de debilidad y hacer posible llegar al final.

A mis padres por sus consejos y apoyo constante.

A mi hija por ser el motivo de mi perseverancia.

Patricia Temoche.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a mi casa de estudio la Universidad Cesar Vallejo por darme esta oportunidad.

También a mis profesores, por compartir sus experiencias y enseñanzas importantes en la vida profesional.

Por último, a mis compañeros, en especial a mi amiga Elizabeth, con quien compartimos horas de estudio y consejos en momentos difíciles, nos demandó mucho sacrificio culminar la maestría, pero llegamos a la meta, ahora debemos seguir cumpliendo más objetivos.

Patricia Temoche.

índice de Contenidos

<i>Dedicatoria</i>	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	25
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	63

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1	Matriz de categorización apriorística	64
	Codificación y categorización de Entrevista para	
Tabla 2	Abogados	28
	Codificación y categorización de Entrevista para	
Tabla 3	Fiscales.	33
	Codificación y categorización de Entrevista para	
Tabla 4	Gerentes de Constructoras.	37
	Triangulación de resultados de las preguntas 1, 2, 3, 9 y	
Tabla 5	10	42
Tabla 6	Triangulación de resultados de las preguntas 4 y 5	44
Tabla 7	: Triangulación de resultados de las preguntas 6,7 y 14.	45

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho activo generico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021. Los tipos de investigación utilizados en la metodología fueron: Por su finalidad tipo básica, por su alcance descriptivo e interpretativo, en cuanto a su enfoque fue cualitativo y su diseño de investigación se empleó la teoría fundamentada. Los participantes estuvieron conformados por fiscales y abogados especializados en el delito de cohecho y también consideramos a gerentes de empresas constructoras. Se aplico la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Los resultados demostraron que al implementar la herramienta compliance criminal se muestra transparencia en todo el desarrollo de la empresa constructora, toda vez que se cultivan códigos de ética y prevención de delitos, recibiendo como beneficio la atenuación a la sanción impuesta o el eximente de responsabilidad penal para la organización como premio a su conducta preventiva, sin embargo, resulta importante señalar que la autorregulación debería ser obligatoria toda vez que la norma señala que la implementación es de acuerdo a la medida de cada empresa.

Palabras clave: Compliance criminal, Empresas Constructoras, Corrupción, cohecho, Prevención.

Abstract

The objective of this research work was to determine the legal effects of Criminal Compliance as a tool to prevent the crime of bribery in construction companies that contract with the Peruvian State in 2021. The types of research used in the methodology were: For its basic type purpose, for its descriptive and interpretive scope, in terms of its approach it was qualitative and its research design used grounded theory. The participants were made up of prosecutors and lawyers specialized in the crime of bribery and we also considered managers of construction companies. The interview technique was applied and the interview guide as an instrument. The results showed that when implementing the criminal compliance tool, transparency is shown in all the development of the construction company, codes of ethics and prevention are cultivated, receiving as a benefit the attenuation of the sanction imposed or the exemption from criminal responsibility for the organization as a reward for its preventive conduct, however, it is important to point out that self-regulation should be mandatory since the norm indicates that the implementation is in accordance with the size of each company.

Keywords: Criminal Compliance, Construction Companies, Corruption, Bribery Prevention.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se ocupó del estudio del delito de cohecho vinculado entre las empresas privadas y los funcionarios o servidores públicos, quienes extienden sus influencias hacia las instituciones del estado, estos actos de ilicitud han sido de conocimiento público en nuestra región de América Latina.

Por esta razón el derecho penal ha evolucionado en un aspecto trascendental como es la responsabilidad penal de las empresas privadas, si en un primer momento existió el postulado antiguo que señalaba “societas delinquere non potest” traducido que las organizaciones no pueden delinquir, debido a que se basaba en categorías subjetivas del tipo penal y que resultan incompatibles con las personas jurídicas, sin embargo, en los últimos tiempos los delitos cambiaron y el derecho penal también. Resultando ser un verdadero desafío para el derecho penal de cada país, establecer la dogmática y leyes adecuadas a fin de responsabilizar penalmente a las empresas que delinquen.

Como es el caso de la empresa Odebrecht, la cual es investigada por actos de corrupción, según información brindada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos esta empresa pagó 788 millones de dólares en comisiones ilegales para beneficiarse de 100 proyectos de construcciones públicas en 11 países de la región de Latinoamérica. A través de la Operación Lava Jato en Brasil la Empresa Odebrecht admitió haber realizado sobornos desde el año 2001 a, políticos, funcionarios públicos y partidos políticos de tres continentes, presentando la más grande corrupción en América Latina, dicha empresa procuraba beneficiarse económicamente a través de contratos públicos. Nuestro país no está exento de estos delitos, toda vez que también se encuentra vinculado en actos de corrupción entre ex presidentes como Ollanta Humala, Alejandro Toledo, Pedro Pablo Kuczynski y aunque aún no ha sido presidenta también Keiko Fujimori Higuchi, se les imputa haber recibido dinero y otorgado obras públicas a la empresa Odebrecht.

El doctrinario Quiroz, A. (2016) señala, en el delito de cohecho la acción es realizada por un trabajador del estado como el funcionario o el servidor público, perteneciendo a la denominación de delitos especiales, la cual se basa en el abuso de poder por parte de estos trabajadores del Estado, quienes buscan

obtener beneficios en dinero o regalos a cambio de concretizar u omitir una acción, perjudicando gravemente al Estado.

La herramienta compliance tiene sus orígenes en Estados Unidos en el mercado de valores y la libre competencia iniciando en un ámbito administrativo para luego pasar a sancionar en el ámbito penal. En la Región de Latinoamérica, algunos países han modificado su legislación penal con la finalidad de sancionar a las empresas privadas como es el caso del país Chile, Colombia, entre otros.

También en nuestro país se publica Ley N° 30424, y se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS esta Ley, aunque su denominación señala responsabilidad administrativa se extiende al ámbito penal ante la comisión.

A raíz de del problema de corrupción que sucede en nuestro país propusimos la herramienta compliance criminal como un sistema de prevención del delito de cohecho, las empresas constructoras a través de sus gerentes y trabajadores forman una cultura de prevención que conlleve a mostrar transparencia de las empresas frente a los demás porque este delito afecta a la gobernanza del país.

Por lo antes señalado, fue pertinente plantearnos el siguiente problema general: ¿Cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021? y como problemas específicos tenemos: a) ¿Conocer si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros?; b) ¿Cuáles son los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021?; c) ¿Debería ser voluntario u obligatorio la implementación del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021?.

La justificación teórica se basó en el estudio doctrinal del compliance criminal la cual ayudó a establecer una adecuada interpretación en el derecho penal, también se estudió el delito de cohecho activo genérico cometido por las empresas constructoras, mostrando las razones de la evolución del derecho

penal para sancionar mediante la responsabilidad penal a las empresas privadas. Siendo de relevancia jurídica el daño que causa este delito a la sociedad en nuestro país.

Respecto de la justificación a nivel práctico el compliance criminal tiene dos aspectos: El primero es un marco normativo toda vez que está contenido en la Ley N.º 30424 y su reglamento; y además es de carácter preventivo toda vez que tiene como finalidad establecer una cultura de prevención por parte de las empresas constructoras en el ámbito privado y siendo necesario su debida aplicación en la esfera de la organización porque es en los procesos de licitación entre el Estado y las instituciones privadas mediante la contratación de obras donde se presenta la corrupción.

A nivel de justificación metodológica se desarrolló en base al estudio de la herramienta compliance criminal según su implementación de acuerdo a la Ley N.º 30424 y el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras; el estudio se realizó a través de procedimiento científico aplicando un enfoque cualitativo, permitiendo ampliar nuestros conocimientos respecto del compliance criminal y el delito de cohecho, la misma que será de inspiración para las siguientes investigaciones en materia penal.

Finalmente propusimos como objetivo general: Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021; y como objetivos específicos: a) Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros; b) Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021; c) Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se seleccionó antecedentes internacionales, nacionales, artículos científicos y doctrina; dichos estudios sirvieron de base para la presente investigación, la cual procedemos a exponer:

Respecto de los antecedentes internacionales; el autor Aguilera Gordillo R. (2018) en su tesis doctoral titulada: “Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program”, la misma que fue desarrollada en la Universidad de Córdoba-Argentina, quien arriba a la conclusión respecto la autorresponsabilidad de la persona jurídica y la autorregulación del compliance program en la cual precisa la corporación será responsable cuando desatienda o infrinja la norma yendo más allá del riesgo permitido que le otorga la ley a las personas jurídicas y cuando ha superado dicho riesgo se deberá determinar la culpabilidad de la organización, toda vez que la persona jurídica es considerada un ente autónomo que tomara sus propias decisiones de incorporarse o no al compliance articulado estratégicamente por el Estado como modelo de prevención y exigencia de su forma de implementación que deberán cumplir las personas que tienen el poder de decidir si optar o no por una norma de cumplimiento.

También tenemos al autor Tardelli Alves, G. (2018), en su tesis de investigación titulada “La Ley anticorrupción y los parámetros de evaluación de los programas de integridad en Brasil. Salamanca – Brasil”, desarrollado en la Universidad de D Salamanca, concluyo: Que la Ley N.º 12.846/2013, conocida como Ley Anticorrupción o Ley de Empresa limpia fue promulgada el 1º de agosto de 2013 y a pesar de haber transcurrido casi 5 años los Estados de Paraíba, Para, Bahía, Mato Grosso do Sul, Goiás, Amapá, Acre entre otros sumando en total 18 estados de los 26 que conforma este país, no han reglamentado la mencionada norma; de igual modo 17 municipios tampoco han reglamentado le mencionada ley. El autor señala acerca de los programas de ética que incluye el compliance, son compatibles con el artículo N.º 42 del Decreto N.º 8.420/2015 que reglamenta la sanción que se impondrá a las empresas privadas, en la misma precisa que elementos deben contener estos programas de integridad en referencia a las normas internacionales señaladas por las Naciones Unidas,

Manual de la U.S. Sentencing Commission entre otras normas internacionales; ese decreto mencionado también es compatible con los programas de integridad de compliance y los sistemas de antisoborno.

Por otro lado tenemos al autor, Guillen Zabala, A. (2017), en su tesis para obtener el título doctoral denominada: “Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción”, desarrollado en la Universidad Rey Juan Carlos, en la cual concluye: Es de suma importancia la autorregulación del compliance por parte de las personas jurídicas toda vez que si comete un delito la pena podría ser atenuada si se decide autorregular el compliance posterior a la comisión de un delito de ese modo recibiría la cobertura de atenuación o también se le exima la responsabilidad penal siempre y cuando cumpla las condiciones señaladas en el artículo 31.2 de su Código Penal siendo necesario analizar la forma que implemento el programa.

De igual modo la autora Blanca López, C. (2017) en su tesis doctoral que lleva por nombre “La responsabilidad penal del Compliance officer” quien llega a la conclusión y señala que con la promulgación de su Ley Orgánica 1/15 animo a los legisladores a realizar una mejor definición sobre el debido control, donde se precisó que la persona jurídica que incorpore el programa de compliance y en esta implementación haya adoptado medidas idóneas que conlleven a la prevención de los delitos semejantes al cometido, posteriormente al descubrimiento de este delito se le exonera de la responsabilidad penal.

Finalmente tenemos al autor Antich Soler, J. (2017), en su tesis doctoral titulada “Compliance Program Penal y sus efectos en la exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica” la cual se desarrolló en la Universidad Autónoma de Barcelona – España, llegó a la conclusión numero 10 acerca del doble efecto que genera los compliance programs: Como primer efecto desde el aspecto objetivo los representantes de las personas jurídicas deberán de analizar cuáles son los riesgo y sus obligaciones como empresa que coadyubara u obtendrá como resultado legal el eximente de responsabilidad penal y como segundo efecto la empresa demostrara su nivel de cultura de cumplimiento reflejado a través de la correcta implementación del compliance

program o programa de cumplimiento para este segundo efecto deberá cumplir la forma de implementación estipulado en su cuerpo normativo

En los antecedentes a nivel nacional el autor Solano Reategui, R. (2022), en su tesis cuantitativa para obtener el grado de doctora la cual lleva por título “Corrupción en las entidades públicas y sus efectos en el desarrollo de Juanjuí 2021”, se desarrolló en la Universidad Cesar Vallejo, la autora arriba a las conclusiones que los efectos del delito de corrupción por parte de las entidades públicas es significativa en un 21.9% afectando el libre desarrollo de dicha comunidad para el año 2021, la autora además precisa que se ha alcanzado un 88.3% de percepción de corrupción hacia las entidades públicas.

También tenemos a la autora Valenza Trujillo, L. (2021) en su tesis para obtener el grado de magister titulada “La incidencia del compliance penal en la teoría jurídica del delito aplicable a la persona jurídica. ¿Es el compliance penal una causa de atipicidad del injusto penal de la persona jurídica?”, desarrollado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la autora arribó a las siguientes conclusiones: El gerente o representante legal de la persona jurídica no implementó un compliance o de haber implementado este es defectuosa se deberá presuponer de acuerdo a los presupuestos de la teoría de la imputación objetiva la creación de un riesgo prohibido que tendrá como producto la comisión de un delito y la sanción a la organización, es decir la persona jurídica al no contar con un compliance criminal o de tenerlo pero no cumpliendo los requisitos que exige la ley tuvo como resultado generar un riesgo legalmente desvalorado, en contrario sensu si la empresa hubiera implementado la herramienta compliance el empresario hubiera cumplido con la debida diligencia le correspondería como premio la ausencia de imputación a la persona jurídica es decir ser causal de atenuante o eximente de responsabilidad penal, toda vez que la fiscalía en la etapa preliminar de la investigación le corresponderá evaluar el nivel de sospecha de acuerdo a los medios probatorios que el empresario deberá presentar para probar la no culpabilidad de la atribución impuesta a la empresa por parte del Ministerio Publico.

El autor Vega Pauyac M. (2020), en su tesis de magister que lleva por título “Implementación del modelo de prevención anticorrupción en las empresas que

contraten con el Estado. Lima – Perú.” Desarrollado en la Universidad Católica del Perú, llego a la conclusión que: Nuestro país lleva décadas durante su historia adoleciendo en casos por los delitos de corrupción, vinculados entre los funcionarios trabajadores de las instituciones públicas y las empresas privadas, a pesar que actualmente existen normas que buscan evitar la comisión de estos delitos, dichas normas aún se encuentran en etapa inicial, siendo necesario la participación de las empresas privadas se sumen a esta lucha. La Ley N.º 30424 ha incluido en su normatividad la implementación del programa, este programa se viene implementado en diferentes países de nuestra región y Europa, sin embargo, en nuestro país la implementación del programa compliance es voluntaria. El mayor índice de corrupción según el presente estudio se encuentra en el sector de obras públicas de infraestructura, razón por la cual es importante realizar un análisis profundo a los procesos o licitaciones, luego del análisis distinguir cuales son los riesgos de corrupción que se pueden cometer. Que a pesar que tenemos la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225 y la Ley N.º 30424 se busca combatir la corrupción, no obstante, no es suficiente debido a que los funcionarios o servidores públicos y las personas jurídicas se coluden a fin de que las empresas sean favorecidas con obras públicas. De los casos analizados se logró determinar que la corrupción se encuentra en las 3 etapas de contratación, y en gran parte de las instituciones públicas alcanzando a ex presidentes, ex ministros, alcaldes, entre otros funcionarios de altos rangos. Estos actos de corrupción son vistos por las empresas que participan en concursos de licitaciones como un desincentivo, al no existir transparencia y además vulnerando el derecho a la libre competencia terminando de afectar al Estado y a la sociedad. La implementación de forma obligatoria del programa compliance para las empresas podría considerarse una solución. Que, si bien esta herramienta no garantiza evitar que las empresas cometan los delitos de corrupción, lo cierto es que implementar esta herramienta ayudara a tener otras formas de pensar de los peruanos y de las empresas que licitan con el Estado porque los delitos de corrupción perjudican a toda la sociedad.

Tenemos también a la autora Arbañil Chicoma, B. (2018), en su tesis para optar el grado de maestra titulada “La determinación de la condena penal por el pago de “diezmos” en la ejecución de obras públicas y la vulneración de la realización

de los fines legales de la empresa” desarrollado en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, la autora arriba a las siguientes conclusiones: Se impondrá una condena cuando se ha realizado el pago o también llamado diezmos para ser beneficiado con la ejecución de obras públicas, pudiendo tener como consecuencia la sanción de disolución de la organización, esto es cuando se ha logrado establecer la responsabilidad penal de los directivos por ser proclives a cometer actos ilícitos, dentro de los delitos a imponer las penas se encuentra el delito de cohecho el mismo que se configura cuando el representante de la empresa o directivo ofrece una dádiva o soborno a un funcionario público quien en respuesta le otorgue o facilite la contratación de una obra pública.

De igual forma el autor Apolitano Rodríguez. (2017) en su tesis doctoral que lleva por título “Necesidad de Sobrepenalizar los delitos cometidos por funcionarios públicos en Perú” de la Universidad Nacional de Trujillo, en su investigación cuantitativa arriba a las siguientes conclusiones: Se debería de sobrepenalizar a los funcionarios públicos toda vez que son quienes cometen los delitos dentro de las instalaciones de las instituciones públicas y de esta forma se prevendría el delito de corrupción y con mayor razón porque en la Región La Libertad estos delitos no reciben una sanción ejemplar por parte de los jueces del Poder Judicial, de acuerdo a su investigación en los periodos 2013-2014 los Juzgados Unipersonales no emitieron una debida sanción por el delito de corrupción debido a que recibieron diez casos, de los cuales cinco se impuso pena suspendida, y 1 quedo con reserva de fallo y 4 fueron absueltos, señala el autor que las Fiscalías de Anticorrupción no realizan un buen trabajo debido a que no envían a tiempo los expedientes a los Juzgados Unipersonales Penales, demuestra lo antes mencionado porque se presentaron 2 484 carpetas fiscales y solo se acusaron 93 casos es decir menos del 5% siendo importante mencionar que los actos de corrupción afecta en el desarrollo de nuestro país y no permite el progreso.

Finalmente, el autor Cueva Ruesta, W. (2017), en su tesis para obtener el título de magister titulada “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas para evitar la criminalidad económica en el Perú. Universidad Señor de Sipán, llego a la conclusión que: Respecto de la legislación esta ya se encuentra normado internacional y nacional

bajo el nombre de responsabilidad administrativa, que el compliance criminal no solo mitiga los riesgos para las empresas, sino que además representa un instrumento del derecho penal. Señala el autor que se realizó un cuestionario a operadores jurídicos obteniendo como resultado la necesidad de aplicar la herramienta de compliance con la intención de reducir la criminalidad económica en nuestro país.

En la doctrina hemos investigado acerca de la evolución de la responsabilidad penal por parte de las personas los expositores Leo J. y Sánchez J. (dic. 2020), en su artículo denominado: "Autorregulación e imputación penal de la persona jurídica en España y Chile" precisan la preocupación por parte de los legisladores al establecer una sanción más grave como es la vía penal a diferencia de otros países como Brasil, Colombia o Italia que optaron por la vía administrativa, o el caso peculiar de Perú que denominó a la Ley sanción en vía administrativa, sin embargo, la sanción a imponer es en el ámbito penal.

Por su parte el doctrinario Villavicencio F. (2010) en su libro titulado Derecho Penal Parte General acerca de la problemática de las personas jurídicas señala que nuestro ordenamiento jurídico se guiaba por el principio "societas delinquere non potest" en la cual se estipulaba la no imposición de responsabilidad penal a la persona jurídica, la disputa yacía en la teoría del delito toda vez que la debía ser realizada por la persona humana y las empresas son una ficción jurídica creada por su representante legal, sin embargo, el derecho penal no pudo dejar de sancionar a las empresas que transgredían nuestro ordenamiento jurídico en tal sentido el artículo 105° del Código Penal vigente establece las "consecuencias accesorias" siendo estas consideradas en calidad de prevención especial impuestas adicional a la pena principal y se impone en calidad de prevención. pp. 268-272.

Por otro lado, Almanza y Peña (2010) en su libro titulado "Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso" refieren acerca de la responsabilidad penal de acuerdo a la tesis de Franz Von Liszt cuando afirman que si las personas jurídicas pueden adquirir derechos y vincularse a obligaciones jurídicas, de igual modo puede cometer delitos teniendo como respuesta por parte del Estado imponer castigos no de índole privativa de libertad

pero si pecuniaria para la empresa, siguiendo la línea de acuerdo al Congreso Internacional de Derecho Penal de Bucarest cuando en 1929 se propuso la sanción de medidas preventivas como multas o intervenciones para las empresas; y para los gerentes o representantes la penas como privativa libertad, inhabilitación, etc., por lo antes mencionado las personas naturales y las personas jurídicas son pasibles de recibir sanciones. pág. 74

El autor Bernate O. Francisco. (2018) afirma acerca de la responsabilidad de las personas jurídicas en el ámbito penal precisa debe respetarse el principio de culpabilidad en acorde con la Constitución vigente y está vinculado a autorresponsabilidad siendo un modelo autónomo más allá de lo tradicional en la dogmática o teorías referentes a la persona jurídica. pág. 36

De igual modo estudia la teoría de la imputación objetiva en el artículo denominado “Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho” los autores precisan que esta teoría es una importante técnica que va a permitir vincular o no la responsabilidad del imputado con el resultado dañoso que se ha cometido creando un riesgo no permitido o un riesgo penalmente relevante por nuestro sistema jurídico penal, ese es el sentir de la teoría de la imputación objetiva determinar la causalidad jurídica, y vincular mediante el nexo causal al presunto autor del hecho delictivo con el resultado lesivo, se debe determinar el móvil que lo llevo a cometer tal conducta reprochable por el ordenamiento jurídico penal y el encuadramiento de esa conducta en el tipo penal de acuerdo al nexo causal (Arrias Añez, J. et al 2022).

En concordancia con lo antes expuesto Zaffaroni E. (2006) en su obra denominada “La Estructura de la teoría del delito”, se pronuncia acerca de la teoría de la imputación objetiva por parte del prestigioso Claus Roxin quien elaboró durante tres décadas su obra expuesta en los años de 1990, y se encarga de presentar soluciones ante los problemas de la imputación objetiva estableciendo el reemplazo de la causalidad por la comisión del riesgo no permitido en la legislación penal esta se encuentra orientada a los valores jurídicos, es decir el elemento de la culpabilidad abarca también la responsabilidad penal dando como resultado la culpabilidad no solo producto de la pena impuesta sino además tiene carácter preventivo de la sanción penal,

vinculándose estrechamente la culpabilidad y prevención teniendo como resultado la responsabilidad, el autor Gunther Jakobs divide el objeto de la culpabilidad o la imputación objetiva considerado un riesgo no aprobado y en su realización incluye la cognición del dolo, es decir el presunto autor debe conocer que actuó para obtener el fin buscado realizando el tipo objetivo y el aspecto subjetivo donde culpabilidad incluye el querer realizar el tipo objetivo, Jakobs resuelve los problemas de la imputación objetiva con la teoría sociológica de los roles y establece que la responsabilidad estará vinculada a la prevención dando de este modo respaldo y confianza en el derecho penal. pág. 304.

Por su parte los autores Demetrio C., Eduardo et al. (2020) en su obra “Derecho Penal Económico y Teoría del Delito” señalan la importancia del compliance cuando tienen el efecto de exonerar la responsabilidad penal o administrativa a la empresa; o disminuir la sanción que se pretenda imponer, siempre y cuando dicha herramienta se ha implementa previo a la comisión de tal delito imputado, toda vez que el representante legal de la empresa actúa como garante y por ende se analiza la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su representante. pág. 374.

Respecto de a quien se le denomina funcionario o servidor público nuestra Constitución Política de 1993 en su artículo 39° afirma que el funcionario o servidor público trabaja al servicio del pueblo, en concordancia con el artículo 41° precisan que los trabajadores del Estado encargados de manejar los fondos públicos deben de presentar una declaración jurada de sus bienes y rentas de acuerdo a ley. De igual modo en la plataforma de transparencia de Servir vinculada a la Ley Marco en concordancia con la Ley del código de ética vinculado a la función pública del empleo en Perú esta ley considera como servidor público al funcionario, servidor y al empleado que labora en las entidades del Estado.

Los autores Benavente y Calderón señalan que el funcionario público su definición según el derecho administrativo es una persona que se incorpora a laborar para el Estado o ejercer administración de índole público y debe ejercer su función de acuerdo al régimen que se le contrate desarrollando una carrera administrativa, sin embargo, para el derecho penal esta definición no es

suficiente y precisa que es la vinculación de la función pública con la conducta criminal del funcionario. pág. 82.

Por lo antes fundamentado el autor Pons M. (2022) entendemos como funcionario o trabajador del sector público en nuestra legislación como aquella persona física según por lo previsto en nuestra Carta Magna es el vínculo orgánico, real y labora de forma exclusiva en la Administración Pública contenido en un contrato laboral de índole estatal según sea su modalidad, es la parte diferenciada con un trabajador para una institución privada, tiene su propio status diferenciado con una persona común. pág. 31.

Salinas Siccha, R. (2015) nos da alcances acerca de la “teoría de la infracción del deber”, en la cual se imputará la sanción penal a la persona quien realice la conducta prohibida trasgrediendo su deber “especial” para los casos de funcionarios o servidores públicos quienes tienen un deber especial en el ámbito penal de acuerdo a nuestra legislación siendo los únicos sujetos que pueden ser los autores de determinados delitos, cabe señalar en los delitos especiales los bienes jurídicos que se tutelan son representados por principios o deberes por ejemplo en el delito de peculado tenemos el principio de no lesionar el patrimonio del Estado y en el delito de los cohechos el principio de la gratuidad del acto público, a diferencia delito comunes que se encuentran representados por derechos, por ejemplo en el delito de homicidio está representado por el derecho a la vida, en los delitos patrimoniales el derecho patrimonial, etc.

Fue necesario además estudiar el delito de cohecho activo genérico también conocido como corrupción o soborno, el juez supremo Salinas Siccha, R, (2015) afirma acerca de este delito se encuentra tipificado en nuestro Código Penal de 1991 en el artículo 397º y establece: quien realizando empleando cualquier modalidad de dar o prometer a un funcionario o servidor público donación, ventaja, promesa o beneficio para que este realice o no una conducta trasgrediendo sus obligaciones recibirá una pena punitiva de cuatro a seis años, inhabilitación según el artículo 36º incisos 1,2 y 8 y 365 a 730 días multa. pág. 529.

El autor también señala que la tipicidad objetiva es de carácter genérico toda vez que quien realiza la acción es una persona indeterminada, ubicándose dentro de

los delitos comunes pudiendo ser cualquier persona, debido a que no se exige una característica especial del sujeto activo e incluso puede ser el representante de una empresa constructora, materia de estudio en el presente trabajo. Este delito se perfecciona cuando el sujeto agente empleando cualquier modalidad descrita por la norma ofrece, promete o da al funcionario o servidor público un beneficio o ventaja para que realice o deje de realizar una acción propia de sus obligaciones funcionales como trabajador del Estado. pág. 530.

En concordancia con lo antes expuesto los autores (Chanjan Documet, R. et al., 2020) referente al delito de cohecho también conocido como corrupción o soborno, de acuerdo al Sistema Nacional Especializado se le denomina Delito de Corrupción de funcionarios; en un estudio realizado en el año 2014 - 2017 se concluyó que un 33% de los procesos fue por el delito de corrupción conocido en nuestro sistema penal como cohecho, en esa línea de estudio la Defensoría del Pueblo en el año 2017 se han recluido en el penal a un total de 246 personas por la comisión del delito de corrupción. pág. 28.

Es pertinente señalar el tipo penal de cohecho activo genérico se requiere la bilateralidad, es decir actúan dos partes (funcionario y particular), sin embargo, no siempre ambos serán responsables penalmente, porque será suficiente que el particular ofrezca la dádiva o el soborno al funcionario público y se configura el ilícito de artículo 396° del Código Penal, sin la necesidad del asentimiento o aceptación del funcionario público.

La Defensoría del Pueblo. (2017) en su informe denominado Radiografía de la corrupción en el Perú, precisa que en nuestro país se pierde por año más de 12 millones de soles, y la corrupción no solo viene de Brasil, tampoco es reciente y no es solamente pública, esta es una lacra que se enraizó hace muchos años y se ha institucionalizado porque se encuentra en muchas instancias estatales y para combatirla no es suficiente la indignación de las personas, o declaraciones sin sustento, para poder combatirla es necesario conocer a que se está enfrentando, se debe generar información, e identificar cuáles son los patrones de conducta, los modus operandi determinar el sector y áreas más sensibles del aparato de Estado, establecer controles eficientes entre otros.

También la Convención de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción o llamada también Convención de Mérida en el artículo 26° establece la responsabilidad de las personas jurídicas, precisando que los Estados parte deben adoptar políticas criminales necesarias de acuerdo a su ordenamiento jurídico civil, penal o administrativo para establecer las sanciones a las empresas incluyendo la responsabilidad penal de las personas naturales responsables de las empresas quienes incurrieron en la comisión del delito.

Una propuesta de solución y prevención a la corrupción es la herramienta “compliance criminal” o cumplimiento normativo en español, en palabras de los autores Caro Coria, D. et al (2015) precisa que el compliance tiene sus antecedentes en idea del “good corporate citizenship”, es decir el buen ciudadano corporativo y su inicio normativo en la Foreign Corrupt Practices Act en Estados Unidos 1977, posterior a ello se implementa la Sentencing Commission en el año 1984 se establece la sanción penal para las personas jurídicas, en el año 1986 se instaura el Packard Commission dedicada a investigar los fraudes de defensa y se propone establecer la autorregulación del buen gobierno corporativo, en la cual se comprometen los representantes y colaboradores de las industrias para instalar un sistema de código de conducta. La herramienta compliance tiene como enfoque crear una cultura empresarial imponiendo valores, reglas, códigos, procedimientos, buscando prevenir los delitos, o denunciarlos y sancionar. Esta cultura se verá refleja en las conductas de sus funcionarios, representantes, socios y colaboradores pág. 458.

Por otro lado, el profesor García Cavero, P. (2015) afirma que el compliance significa “cumplir con”, en su razón de ser las empresas están optando por implementar compliance en sus negocios, es importante señalar que esta herramienta tiene 2 objetivos muy importantes: El primero es función de prevención en la comisión de actos delictivos evitando acciones ilícitas por parte de los empresarios o trabajadores y por otro si se concretan los actos delictuosos la empresa debe tener canales de denuncias para ser detectados tempranamente y proceder dar aviso a las autoridades aquí estamos ante una función de confirmación de derecho.

El autor precisa además el compliance criminal como la parte penal del compliance general en la cual esta referida de manera específica a las normas del derecho penal, sin embargo cabe resaltar que no existe norma específica que obligue a las empresas a autorregularse, el legislador otorgó la plena libertad a las empresas que se organicen e implementen un modelo de compliance a la medida de cada empresa, será la misma persona jurídica encargada de evaluar si debe o no prevenir la comisión de riesgos con relevancia penal. Sin embargo, cabe resaltar para las empresas constructoras la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS obliga a estas empresas presentar un informe anual de oficial de cumplimiento del balance financiero de la empresa para prevenir los delitos de financiamiento del terrorismo y lavado de activos, cabe señalar no es obligatorio para el delito de cohecho activo genérico.

Por otro lado, acerca de su regulación, el profesor, Dr. Santiago García. E. refiere es una herramienta que se ha regulado mediante la Ley N.º 30424 donde se establece que las empresas privadas tienen la facultad de implementar esta herramienta de acuerdo a su presupuesto y modelo de empresa, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro de estos requisitos se debe nombrar a una persona responsable del compliance llamado oficial de cumplimiento, quien estará a cargo de analizar, mitigar los riesgos y las actividades de la corporación deban transparentes frente a sus clientes y competidores, mediante esta herramienta se enmarcará la responsabilidad penal de los socios responsables. pág. 13.

La Ley N° 30424 en fecha primero de julio de 2017, y su reglamento el Decreto Supremo N° 002-2019 JUS estableció la responsabilidad en el ámbito penal para las empresas privadas que cometan delitos de soborno transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo, en ese sentido la Ley establece las sanciones en concordancia con el Código Penal artículo 105º “consecuencias accesorias”, las empresas adoptan esta herramienta a fin de evitar o prevenir actos ilícitos debiendo mostrar transparencia frente al estado y la sociedad.

Esta Ley tiene como objeto castigar penalmente a las corporaciones que cometan los delitos señalados en el párrafo precedente, sin embargo, el artículo segundo precisa el ámbito subjetivo, es decir la norma aplica también para las

fundaciones, comités no inscritos, los organismos no gubernamentales, asociaciones, sociedades irregulares y también las entidades del estado.

En el artículo Scielo, el autor Sanclemente J. (2020), sobre la Ley N.º 30424, esta ley por su denominación puede presentar confusión porque fue denominada responsabilidad administrativa y no penal, sin embargo en su artículo 4º afirma que las personas jurídicas tienen responsabilidad administrativa y penal de forma separada y autónoma, cabe necesario también mencionar acerca de sus antecedentes de la referida norma, fue por la regulación de Estados Unidos donde la Foreign Corrupt Practices Act - FCPA ordena sancionar penalmente a las empresas o compañías que practiquen actos de sobornos hacia los servidores públicos sea dentro del país o fuera.

La Ley materia de análisis en su artículo N.º 12 contempla los atenuantes que deberá considerar el Ministerio Público, es decir si la empresa adoptó medidas de prevención de cumplimiento antes de la comisión del delito de corrupción, se podrá considerar como atenuantes a la hora de imponer la pena. Dentro de los eximentes tenemos cuando las autoridades confiesan la comisión del delito de cohecho, colaborar y decidir en esclarecer los hechos, reparar el daño causado. De igual modo el artículo 17º señala los eximentes de responsabilidad administrativa, el inciso 1 refiere la causal de eximente de responsabilidad a la organización que implemente el programa compliance con anterioridad a la comisión del hecho delictivo, estableciéndose medidas para vigilar, prevenir, evitar o reducir el riesgo de la comisión del delito de cohecho, el inciso 2 ordena que se debe asignar a una persona responsable para realizar auditorías, se debe contar con la logística necesaria a fin llevar de mejor manera el compliance, es necesario también realizar auditorías en materia financiera y contar con un sistema de denuncias pero protegiendo al denunciante, finalmente sancionar internamente al trabajador que incurra en la comisión del delito de soborno, esta implementación debe ser de conocimiento de todos los trabajadores a fin de tener el compromiso de toda la organización y evitar se cumplan delitos penales.

Dentro de las sanciones que impone el Juzgado competente a requerimiento de la fiscalía por el incumplimiento del programa compliance las encontramos en el artículo 5º de la citada Ley entre esas sanciones se encuentran multa,

suspensión de actividades, por parte de las municipalidades cancelación de las licencias, cierre temporal también puede ser definitivo o la más grave disolución de la organización.

Por otro lado, La fiscalía general del Estado en España. (2018) en su libro titulado “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas*” precisa respecto de la transparencia que las empresas en Europa y Estados Unidos han implementado el compliance criminal adoptando medidas de ética e integridad como autorregulación con la intención de impedir la comisión de hechos delictivos y de esa forma demostrar frente a terceros un alto estándar de transparencia en todos sus actividades administrativas, comerciales, entre otras propias de cada empresa privada, y de esta forma se busca salvaguardar no solo la empresa privada como tal, sino también los intereses de sus clientes, socios o consumidores de bienes o servicios. pág. 205.

El autor Medel Iglesias, E. (2018), señala que el programa de compliance para que sea eficaz la prevención es importante 3 aspectos: primero el aspecto del deber de prevención de las conductas prohibidas tipificadas en el sistema penal, segundo aspecto es la detección, todos los programas compliance deben detectar tempranamente si es que existen actos ilícitos para ser denunciados y por ultimo una vez que el hecho delictivo se ha cometido buscar una forma de atenuar o ser causal de eximente la sanción penal que se va a imponer.

En nuestro país la Super Intendencia del Mercado de Valores -SMV en el año 2019 estableció los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención de acuerdo a la Ley 30424, sus modificaciones, el Reglamento. Y son: a) *Identificación, evaluación y mitigación de riesgos*: La persona jurídica tiene la obligación de identificar cuáles son sus riesgos de acuerdo a la naturaleza de cada empresa y las actividades que desarrolle, las relaciones con su personal y terceros, el modelo de prevención implementado deberá: primero estudiar cuales son las actividades más riesgosas y los riesgos que se pudieran crear, segundo clasificar priorizando el nivel de riesgo, alto, muy alto, bajo, etc., por último se debe guardar todos los documentos como medios probatorios para en un futuro demostrar la implementación del modelo de prevención; b) *Nombrar al encargado de prevención de delitos*: La máxima autoridad de la empresa

deberá nombrar a una persona encargada otorgándole facultades autónomas e independientes para implementar y monitorear constantemente la herramienta compliance, la ley no exige características especiales del oficial de cumplimiento;

c) Implementación de procedimientos de canal de denuncias: La empresa pondrá en funcionamiento un canal de denuncias para las personas naturales y jurídicas, quienes podrán denunciar cuando se tenga sospecha o se conozca de la comisión de un delito deberá de protegerse la identidad del denunciante a fin evitar represalias.

d) Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención: La empresa deberá constantemente capacitar a su personal y socios acerca del modelo compliance implementado, además debe de ser difundido para que todos los interesados lo conozcan creando una cultura de integridad corporativa;

e) Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención: El modelo de prevención no es estático, por tal motivo la empresa debe adaptarse al cambio, a fin de mejorar constantemente, este proceso debe realizarse mínimo una vez al año, la empresa podrá probar este elemento a través de manuales, procedimientos, manuales, protocolos, etc.

De igual modo la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS (2020) establece de forma obligatoria a las empresas constructoras nombrar a un oficial de cumplimiento para las declaraciones anuales y prevenir el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. De igual modo la UIF señala la obligatoriedad para las empresas constructoras de implementar un SPLAFT le es obligatorio para las empresas que ejecuten obras de edificación de estreno.

El informe de La Defensoría del Pueblo del año 2019 denominado “*Reporte de la Corrupción en el Perú*” establece los avances y retos en la implementación del modelo de integridad en el Poder Ejecutivo, implementado en el periodo 2018-2021 se estableció 2 tipos de acciones las transversales y las específicas que lo implementan de acuerdo a su ley de creación. Las acciones las transversales se deben implementar en todas las instituciones públicas. Se estableció el modelo de integridad para prevenir el delito de corrupción de acuerdo a la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP que tuvo por finalidad implementar su función de integridad para las instituciones del estado de acuerdo a los estándares y deberes de buenas practicas y lucha contra la corrupción, está compuesta por los componentes y sub componentes entre los que tenemos: Compromiso de la alta

dirección, políticas de integridad, gestión de riesgos, transparencia entre otros, sin embargo dicho estudio se encuentra en primera fase siendo nueva la forma dicha estrategia para combatir la corrupción lo que no resultaría pertinente evaluarlo. Se ha establecido dentro de los subcomponentes: Denuncias anónimas, el plan para combatir la corrupción institucional entre otros. En el informe también señala de los 19 Ministerios 10 modificaron su ROF para crear una oficina referida a la integridad institucional, el 2do componente establece la Gestión de riesgos en este aspecto se debe identificar los aspectos mas vulnerables a la corrupción para ello se debe identificar, evaluar y de ser posible mitigar los riesgos que propicien la corrupción, para cumplir con lo mencionado se publicó el Decreto Supremo N.º 080-2018-PCM, el cual dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo en la cual incluyó a altos funcionarios que trabajan para el Estado, posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 138-2019-PCM que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público en la cual se incluyó a todos los funcionarios y servidores públicos que trabajan en las instituciones públicas en aras de mostrar transparencia activa por parte de las entidades del Estado, será además necesario hacer auditorias, se acordó capacitar a los trabajadores del Estado según su función que realicen y además será la entidad quien deberá monitorear periódicamente el modelo de integridad, debiendo elegir a una persona o área encargada para realizar esta función, se llegó a la conclusión que el no contar con directrices propias y un marco normativo que lo regule no se ha podido implementar en su totalidad los subcomponentes, finalmente cabe señalar que la secretaria de Integridad Pública del Ejecutivo del Consejo de Ministros es el encargado de ejecutar este plan de integridad y lucha contra la corrupción.

El informe de los autores Yansura, J et al. (2021) denominado: "*Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses*" de la revista Global Financial Integrity fue realizado por expertos y señalaron que Perú ha demostrado su compromiso para luchar contra los delitos de Lavado de Activo, financiamiento del terrorismo y la corrupción pero le resulta muy difícil poder combatir estos delitos, el presente informe establece que dentro de las amenazas actuales se

encuentra el delito de corrupción considerado un delito financiero generalizado y preponderante pero se suma además el delito del narcotráfico ambos considerados como los principales delitos en nuestro país, el informe precisa que Perú tiene un marco legal robusto lo cual demuestra la intención de combatir los delitos pero le resulta difícil poder lograrlo, los expertos señalaron que los puntos débiles de nuestro país es el poco conocimiento de los delitos financieros, escasos recursos económicos y humanos no se cuenta con suficiente supervisión por parte de nuestras autoridades que permitan hacer cumplir las leyes y esto representa un verdadero reto. Los puntos vulnerables en nuestro país tenemos, la pobreza, la burocracia, bajos salarios y las injusticias. pp. 83-85.

III.METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Esta investigación por su finalidad fue de tipo básica los autores (Sánchez Carlessi, H. et al 2018) afirmaron que esta investigación tuvo como objetivo aportar nueva información científica a lo ya existente, estos nuevos conocimientos ayudaron a determinar si aplicando la herramienta del compliance criminal se previene delito de cohecho de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. pág. 79.

Por su alcance el presente trabajo de investigación fue descriptivo e interpretativo la misma que ayudo a describir si la herramienta compliance criminal y el delito de cohecho por parte de las empresas constructoras que celebran contratos con el estado peruano. (Sánchez Carlessi et al 2018).

En cuanto a su enfoque se aplicó el tipo cualitativo el autor Sánchez Flores, F., (2019) precisó que las investigaciones realizadas bajo este enfoque se desarrollan mediante investigaciones teóricas en la cual se busca investigar de manera profunda el tema materia de estudio, para el presente trabajo se buscó investigar si la herramienta del compliance criminal puede ayudar a prevenir el delito de cohecho vinculado entre las empresas constructoras y los funcionarios o servidores públicos.

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue teoría fundamentada en palabras de las autoras Vives y Hamui. (2021) señalan esta teoría es parte del enfoque cualitativo a través de la cual se generan supuestos teóricos donde se arriban a nuevas teorías o conclusiones. Se resumirá los datos de forma sistemática y estudiados a través de la investigación. Asignar códigos y categorías permite analizar los datos estudiados, los códigos son pequeñas distintivos que se asignan a la información esta codificación será por líneas, párrafos, colores, y se le asignará a cada categoría distinta de otra. Esta codificación será abierta, axial y selectiva. Para posteriormente realizar una triangulación con la información codificada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Categoría 1: Delito de cohecho Se configura el delito de cohecho cuando la empresa privada en aras de beneficiarse en sus negocios se vincula con el Estado realizando el pago de soborno a cambio de beneficiarse u obtener una ventaja indebida (Sebastián Galleguillos, O. 2018).	Empresas constructoras
	Funcionario o servidor público.
	Cohecho activo genérico.
	Sanciones
Categoría 2: Compliance criminal. Esta herramienta nos da la conceptualización que ayuda a prevenir los delitos realizados por las empresas privadas, permite determinar la responsabilidad penal de la organización. (Bedecarratz Scholz, F. 2018).	Ley N.ª 34024 y su Reglamento.
	Los atenuantes y eximentes considerado beneficio.
	Transparencia
	Autorregulación voluntaria u obligatoria
	Prevención del delito

Matriz de categorización

Los autores Herrera et al (2015) acerca de las categorías apriorísticas señalan que las categorías y subcategorías será apriorísticas es decir se realiza antes del proceso de la información recopilada, posteriormente al proceso de datos podrán surgir nuevas categorías.

En el presente trabajo de investigación, la matriz de categorización apriorística se presentó en el en el Anexo N.º 1, cabe señalar que la matriz apriorística se desarrolló teniendo en cuenta el ámbito temático, el problema de investigación, las preguntas de investigación, el objetivo general y específicos y las categorías y subcategorías, la misma que se desarrollará de acuerdo a la guía de elaboración de trabajos de investigación.

3.3. Escenario de estudio

Respecto del escenario de estudio los autores Canta y Quesada. (2020) señalaron que el estudio se realiza en un lugar actual y que exista, estará conformado por una persona, grupo de personas, una organización, un proyecto, una comunidad e incluso se puede estudiar a una decisión. La presente investigación tuvo lugar en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La

Libertad. El escenario concreto fue realizado en las oficinas de abogados ubicados en el centro histórico de Trujillo, lugar donde se analizaron las muestras obtenidas de las entrevistas a los participantes como fiscales, abogados defensores y gerentes de empresas constructoras.

3.4. Participantes

Respecto de los participantes los autores Piza et al (2019) refieren que al desarrollar la metodología cualitativa se recogerá las vivencias, conocimientos y experiencias de los participantes y de qué forma ellos advierten la problemática establecida de la investigación. La presente investigación estuvo conformada por 02 fiscales especializados en el delito de cohecho de la jurisdicción de Trujillo, también participaron 05 abogados especializados en el delito en mención de la ciudad de Trujillo y por último se consideró a 05 gerentes de empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano; los entrevistados respondieron de acuerdo a sus conocimientos y experiencias sobre el delito de cohecho y la aplicación de la herramienta compliance criminal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los autores Sánchez et al (2021) explican que la técnica de la entrevista en la cual actúan dos personas, y la persona entrevistada expone su opinión sobre el tema investigado y el entrevistador anota sus opiniones para luego interpretarlos de manera objetiva. Los autores Hernández et al (2014) citan a los autores Savin y Major en la cual define a la entrevista cualitativa de ser más cercana que la cuantitativa y citan a los autores Ryen (2013), Grinnell y Unrau (2011) quienes afirman que las entrevistadas pueden ser estructuradas en la cual la persona que entrevista lo realizara siguiendo una guía preestablecida de preguntas vinculadas a un tema y son ordenadas; las preguntas semiestructuradas el entrevistador tiene también una guía sobre un tema pero el entrevistador puede agregar nuevas preguntas adicionales para agregar su definición y lograr mayor información y las preguntas no estructuradas o abiertas son aquellas que se tiene una guía pero el entrevistador puede modificar agregar o eliminar preguntas. pág. 403.

En el presente trabajo de investigación se utilizó como técnica la entrevista, el tipo de entrevista fue semiestructurada la misma que se aplicó a los participantes

y estuvo compuesta por 07 preguntas abiertas para abogados y fiscales y 07 preguntas abiertas para gerentes de las constructoras, permitiendo el recojo de información de los participantes, las preguntas estuvieron relacionadas al marco teórico, a los objetivos específicos, las categorías y subcategorías.

En cuanto al instrumento de recolección de datos la guía de entrevista tiene la finalidad de lograr la obtención de información que responda a las preguntas y objetivos planteados. (Hernández et al 2014).

Se utilizó como instrumento la guía de entrevista, para validar la entrevista se empleó el método de validez de contenido, la misma que fue validada por 03 expertos con Maestría en Derecho penal y Procel Penal el Certificado de validez lo encontramos en el Anexo N.º 3, también los entrevistados firmaron en señal de conformidad el consentimiento informado de la entrevista lo ubicamos en el Anexo N.º 4 y por último el instrumento de la guía de entrevista está contenido en el Anexo N.º 5.

3.6. Procedimiento

El presente trabajo primero se solicitó el apoyo de los 3 expertos en Derecho Penal y Procesal Penal, quienes validaron la viabilidad de las preguntas contenidas en la guía de entrevista.

Para alcanzar la información necesaria se utilizó la técnica de la entrevista a expertos y tuvo como instrumento la guía de entrevista. Por lo que se procedió a seleccionar a los participantes aplicando el muestreo con conveniencia utilizado por criterio profesional.

Durante la entrevista se informó a los participantes acerca de lo importante y útil que fue su participación para la presente tesis, se les informó acerca del instrumento para la recolección de los datos estadísticos como es la guía de entrevista, se dio a conocer acerca del consentimiento informado posteriormente se informó los objetivos y categorías de estudio relacionados al tema de compliance criminal y el delito de cohecho en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano, los entrevistados brindaron su consentimiento informado firmando el acta de consentimiento para las entrevistas. Luego de la recolección de datos se procedió a realizar codificación de las categorías y

aplicar el proceso de triangulación entre los antecedentes, la doctrina investigada y las entrevistas de los participantes.

3.7. Rigor científico

El rigor científico lo encontramos durante todo el desarrollo del proyecto desde el planteamiento del problema, los objetivos, el desarrollo teórico, hasta la recolección, análisis de las muestras y sus resultados, es importante la originalidad e imparcialidad del investigador para obtener un trabajo científico que servirá de soporte para las futuras investigaciones (Cano de la Cruz, Y. 2017) para el presente estudio científico se aplicó en toda la investigación vinculada al compliance criminal y la comisión del delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras.

3.8. Método de análisis de datos

Respecto del método de análisis los autores Del Moral y Suarez (2020) precisan sobre el método de categorización está compuesta por las codificaciones: Abierta la cual es flexible es el primer paso en el cual el entrevistador describe toda la información proporcionada por él entrevistado tiene como función ayudar a conformar las primeras categorías, la codificación axial es la encargada de estudiar la relación que existe entre categorías y la codificación selectiva estará a cargo la teoría central.

El presente estudio su análisis se basó en el método de la categorización y codificación, se analizó toda la información recabada de las entrevistas, doctrina para discutir y concluir la presente investigación. Se empleó la técnica de la triangulación del compliance criminal y el delito de cohecho por parte de las empresas constructoras estudiado de modo que, al encontrar similitudes entre la doctrina y las entrevistas permitió corroborar los hallazgos y llegamos a las conclusiones de investigación eficiente.

De igual forma para comparar los resultados obtenidos desde el punto de vista doctrinario se aplicó la técnica de triangulación, desde el punto de vista jurídico se analizó cada objetivo y se comparó el marco teórico con los resultados obtenidos de la entrevista, para un análisis más profundo.

Finalmente, luego de la recolección de datos se procedió a ordenar la información, se codificó, categorizó y finalmente se realizó la triangulación de datos, en este proceso resultó importante poder explicar los resultados que se obtuvieron y fue trascendental la capacidad crítica del investigador en el fenómeno que se encuentra investigando, para la presente tesis ayudó conocer los efectos jurídicos del compliance criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano.

3.9. Aspectos éticos

Las autoras Hirsh Adler, A. y Pérez Castro, J. (2019) determinaron los principios, de los cuales tenemos el principio de beneficencia que tiene como objetivo realizar buenas prácticas que sirvieron de beneficio para otras, en el presente trabajo de investigación ayudó a determinar los efectos jurídicos del compliance criminal cuando las empresas privadas adoptaron esta herramienta; así mismo tenemos el principio de no maleficencia es decir de no causar daño a otras personas en el caso concreto no causar ningún tipo de afectación a otras personas trató sobre el no copiar las investigaciones de otros autores, el principio de autonomía versa sobre la libertad que tuvo la investigadora para desarrollar la investigación de manera ética, siendo original y contribuyó en brindar su propio comentario de manera objetiva; y por último el principio de justicia la cual en palabras de las autoras el investigador debió actuar durante toda la investigación de forma justa consigo mismo y con los demás, es decir que la investigación fue veraz y explicada de forma correcta tanto en los antecedentes nacionales o internacionales, la doctrina, las teorías y también con los resultados obtenidos siendo objetivo sin tratar de manipular los resultados que se obtuvieron de la investigación, de acuerdo a los principios éticos el trabajo de investigación se desarrolló de forma correcta. La autora también explica Hirsch Adler, A. (enero 2019) los valores de ética que se debe tener presente cuando se desarrolla un trabajo de investigación de posgrado como son la objetividad en las conclusiones, la honestidad comunicar los resultados de manera honesta sin manipular dicha información, apertura quiere decir aceptar las investigaciones de otras personas para que sea de fructífera la investigación, el respeto hacia los autores del tema investigado, la responsabilidad con la sociedad y otras

investigaciones, ser íntegros con la información y la ciencia y ser imparcial al momento de citar a los demás autores, como fueron los temas de investigación del compliance criminal y el delito de cohecho.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción y Resultados de la Entrevista

Es preciso señalar que la técnica de la entrevista es una de las más importantes para el trabajo de investigación científica, toda vez que permite recopilar información fundamental para el análisis del objetivo general y específicos, las categorías y subcategorías de la tesis titulada “Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”. El trabajo fue realizado con 5 abogados especializados en delito de corrupción y compliance criminal codificados por Entrevistado Abogado – 1,2,3,4,5 y 2 fiscales codificados Entrevistado- Fiscal 1,2, con experiencia en el delito de corrupción y por último 5 gerentes de empresas constructoras codificados Entr. -Grte Const. 1,2,3,4,5. De acuerdo a los instrumentos empleados para llevar a cabo la entrevista se acudió de manera presencial a su centro de trabajo de algunos entrevistados y de otros quienes se ubicaban fuera de Trujillo se realizó mediante llamada telefónica, es pertinente mencionar que se han respetado el aspecto ético que requiere un trabajo de investigación y la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N.º 110-2022-VI-UCV. Posterior del recojo de la información se procedió a transcribir cada respuesta de los entrevistados, luego aplicamos el método de categorización en la matriz de codificación y a cada respuesta brindada le asignamos su codificación abierta, axial y selectiva vinculado entre el compliance criminal y el delito de cohecho activo genérico.

Tabla N° 2:

Codificación y categorización de Entrevista para Abogados

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 1: ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?				
Entrevistado - Abogado 1	Porque la empresa ofrece mayor transparencia, da mayor confianza en la empresa a sus clientes, proveedores, su reputación, la imagen de la	Si porque la empresa ofrece mayor transparencia, su reputación, la imagen de la persona jurídica por	Transparencia en los procesos de contratación de obras. Empresa constructora.	Es jurídicamente relevante porque la empresa constructora al

	persona jurídica por un negocio no lo va a perder.	un negocio no lo va a perder.		mostrar
Entrevistado - Abogado 2	Generalmente ayudaría también a prevenir el lavado de activos, está muy bien que demuestre transparencia en sus estados financieros y ser evaluados anualmente para prevenir delitos no solo el cohecho.	Previene el delito de lavado de activos, transparencia en sus estados financieros.	Prevención de delitos. Transparencia en los estados financieros de la empresa constructora	transparencia en los procesos de contratación de obras, y los estados financieros puede prevenir el delito de cohecho activo genérico.
Entrevistado - Abogado 3	Porque al mostrar su transparencia no está reflejándose la mala fe, ni el desvío de dinero, ni incremento indebido reflejado en sus cuentas bancarias.	Al mostrar su transparencia no está reflejándose la mala fe, ni el desvío de dinero,	Transparencia	
Entrevistado - Abogado 4	Para saber la procedencia del dinero que muchas veces se heredan y al final parece una empresa con soporte financiero económico transparente, pero se puede dar cuenta que no. Debería existir una línea de tiempo del desarrollo económico de todas las empresas para saber de dónde proviene sus fondos	Para saber la procedencia del dinero que muchas veces se heredan y al final parece una empresa con soporte financiero económico transparente, pero se puede dar cuenta que no.	Transparencia en los estados financieros de la empresa constructora	
Entrevistado - Abogado 5	Claro tiene que presentar transparencia, así como se están dando problemas de corrupción, la transparencia ayudaría bastante, también hay portales de transparencia que se ve en las noticias	tiene que presentar transparencia, así como se están dando problemas de corrupción	Debe mostrar transparencia por los problemas de cohecho activo genérico	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS				
Inf.	Respuesta	C. Abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 2: ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?				
Entrevistado - Abogado 1	Porque es un modelo para prevenir que se cometan delitos y la transparencia se debe dar entre sus colaboradores.	Modelo para prevenir que se cometan delitos. La transparencia se debe dar entre sus colaboradores	Prevención. Transparencia en los procesos de contratación de obras	El compliance criminal regulado en la Ley 30424 es importante porque conociendo los puntos vulnerables donde se puede cometer los delitos de cohecho activo genérico se puede prevenir cuando la empresa muestra en los procesos de contratación de obras.
Entrevistado - Abogado 2	Es una herramienta buena que puede servir, pero debe ser de obligatorio cumplimiento para este delito y regular su compliance.	Herramienta que puede servir, pero debe ser de obligatorio cumplimiento para este delito y regular su compliance.	Ley N° 30424	
Entrevistado - Abogado 3	Es importante porque hay compromiso y responsabilidad que esta ley establece.	Importante, compromiso y responsabilidad	Ley N° 30424	
Entrevistado - Abogado 4	Es importante porque te permite actuar los delitos y te da un rango de acción antes de materializar cualquier problema delito, consecuencia legal económica e incluso reputacional de la empresa, es del carácter preventivo a parte da rigibilidad, los puntos de riesgo, mapear los puntos de corrupción identificando esos puntos te va permitir prevenir	Permite actuar los delitos y te da un rango de acción antes de materializar cualquier problema delito. Mapear los puntos de corrupción identificando esos puntos te va permitir prevenir	Prevención del delito, conocer los puntos vulnerables del delito de Cohecho activo genérico	

Entrevistado - Abogado 5	La idea es que se aplica la ley en otros lugares y aquí también podría ser valido o quizás no.	Aplicación de la ley.	Ley N° 30424	
--------------------------	--	-----------------------	--------------	--

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 3: ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?				
Entrevistado - Abogado 1	Rechazarlas y pensar en su familia, ellos tienen que ver las consecuencias que les espera porque se coluden y se convierten en una organización criminal porque la empresa privada va a sobornar por lo menos a 4 funcionarios o servidores públicos como el alcalde, el gerente, compras, planificación, para que todo salga perfecto, por eso debe rechazarla el ofrecimiento indebido y denunciarlo	Ellos tienen que ver las consecuencias que les espera porque se coluden y se convierten en una organización criminal, por eso debe rechazarla el ofrecimiento indebido y denunciarlo	Funcionario o servidor público conocer las consecuencias de sus actos. Denunciar a la empresa.	El funcionario o servidor público debería rechazar y denunciar a la empresa constructora por el ofrecimiento de soborno para que la empresa sea sancionada según la Ley 30424, como incentivo por denunciar el trabajador del estado podría recibir un incentivo en su remuneración.
Entrevistado - Abogado 2	Ellos trabajan con una remuneración, cuando se les ofrezca deberían ponerlo a conocimiento de su jefe inmediato y se les debería de dar incentivos por denunciar, se debe trabajar de la mano con la remuneración.	Se les debería de dar incentivos por denunciar, se debe trabajar de la mano con la remuneración.	Denuncia a la empresa y ofrecer incentivos en su remuneración al funcionario o servidor público	
Entrevistado - Abogado 3	Debería ser obligatoria la Ley 30424 porque exigiría la transparencia que no hay en la actualidad en las licitaciones. No se debería aceptar sobornos y denunciarlos para que sea más transparente en hacer las obras.	Debería ser obligatoria la Ley 30424. No se debería aceptar sobornos y denunciarlos	Denuncia a la empresa Obligación de la Ley 30424 y exigir transparencia en los procesos de contratación	
Entrevistado - Abogado 4	Grabar las comunicaciones o registrarlos y poner las denuncias. La solución que sean más rígidas las normas.	Grabar las llamadas y denunciar, normas más rígidas.	Denunciar a la empresa.	
Entrevistado - Abogado 5	Deberían no solo negarse sino además rechazar este tipo de propuestas.	Negarse sino además rechazar este tipo de propuestas.	Rechazo a estos actos por parte del funcionario o servidor público	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 4: ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?				
Entrevistado - Abogado 1	Se vera la proporcionalidad de la pena, la medida de una falta, además el trabajador no capacitado hace que le multen a la empresa en la primera instancia. Se debe analizar los hechos, el abogado dirá que es falta o error para evitar ser sancionado.	Se vera la proporcionalidad de la pena, la medida de una falta, además el trabajador no capacitado hace que le multen a la empresa en la primera instancia.	Sancionar a la empresa constructora según la Ley 30424 Capacitar al personal de acuerdo a lo determinado por la ley.	Los atenuantes y eximentes de responsabilidad penal fueron considerados un beneficio o incentivo para las empresas constructoras teniendo en cuenta

Entrevistado - Abogado 2	Los atenuantes o eximentes la ley lo ha considerado para darle un incentivo a las empresas y si ellos lo implementan para eximirlos de responsabilidad, me parece bien estos atenuantes y eximentes.	Los atenuantes o eximentes la ley lo ha considerado para darle un incentivo	Los atenuantes y eximentes considerado beneficio.	la buena fe de la empresa quienes deberán implementar de manera correcta esta herramienta como nombrar al oficial de cumplimiento, realizando las capacitaciones al personal, contar con un canal de denuncias internas de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS de igual forma no debe ser utilizada para obtener ventaja frente a la competencia.
Entrevistado - Abogado 3	Considerándose el hecho de la buena fe debería considerarse en el caso que se determine el delito y conocimiento de la ley dependiendo de los medios de prueba y como se lleva el proceso. Si se conoce la ley no se puede caer en corrupción.	Considerándose el hecho de la buena fe debería considerarse en el caso que se determine el delito y conocimiento de la ley dependiendo de los medios de prueba y como se lleva el proceso	La buena fe por parte de la empresa constructora y Conocimiento de la Ley 30424	
Entrevistado - Abogado 4	No estoy de acuerdo con la norma, no consideraría ningún atenuante de ningún tipo, porque en las licitaciones se les pide que cumpla con los ISO como requisito, pero lo hacen con afán de generar competitividad, tener mayor puntaje, no debería ser utilizada como atenuante.	Lo hacen con afán de generar competitividad, tener mayor puntaje, no debería ser utilizada como atenuante.	Desacuerdo con la Ley 30424 cuando si es empleada de manera negativa	
Entrevistado - Abogado 5	No solo se trata de decir aplique la norma y ya estoy exonerado, se debe vigilar si se aplica correctamente y si hubo las capacitaciones. Esta ley si podría ayudar a prevenir el delito ante tantos casos de corrupción.	Se debe vigilar si se aplica correctamente y si hubo las capacitaciones. Esta ley si podría ayudar a prevenir el delito ante tantos casos de corrupción.	Aplicación correcta de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. prevención del delito	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva Categoría emergente
Pregunta 5: ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?				
Entrevistado - Abogado 1	A raíz de las organizaciones criminales se sanciona a las personas jurídicas y se ha ampliado el artículo 105º del Código Penal se les aplica sanciones con consecuencias accesorias y el artículo 104º señala disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT, en concordancia con el artículo 90º del Código Procesal Penal incorporar al proceso penal.	A raíz de las organizaciones criminales se sanciona a las personas jurídicas y se ha ampliado el artículo 105º del Código Penal aplica sanciones con consecuencias accesorias y el artículo 104º señala disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT, en concordancia con el artículo 90º del Código Procesal Penal	Sanción a las empresas constructoras de acuerdo al Código Penal 104º señala disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT y el artículo 105º aplica sanciones con consecuencias accesorias en concordancia con el Código Procesal Penal artículo 99º.	Las empresas privadas ahora reciben sanción de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS en concordancia con el Código Penal artículo 104º señala disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT y el artículo y 105º aplica sanciones con consecuencias accesorias y el Código Procesal Penal artículo 90º.
Entrevistado - Abogado 2	Ahora se les atribuye a las empresas sanciones como multas, no contratar con el estado, antes no se les sancionaba. La sanción para el representante legal siempre ha	Ahora se les atribuye a las empresas sanciones como multas, no contratar con el estado antes no se les sancionaba.	Sanción a las empresas constructoras de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su	

	estado lo nuevo es para la persona jurídica.		reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.	
Entrevistado - Abogado 3	Ahora a las empresas mediante el representante legal si puede sancionar en caso de delitos penales. Hay una responsabilidad que el derecho penal impone a las personas jurídicas responsabilizándolos como empresa	Hay una responsabilidad que el derecho penal impone a las personas jurídicas responsabilizándolos como empresa.	Sanción a las empresas constructoras de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entrevistado - Abogado 4	Ahora permite controlar el desenvolvimiento de cara al bien común o interés general siempre el derecho va a mejorar, aunque a veces la corrupción también se regula, pero se busca identificar los riesgos.	Permite controlar el desenvolvimiento de cara al bien común o interés general	Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entrevistado - Abogado 5	Ahora la persona jurídica ya es pasible de sanción antes era solo a la persona natural.	La persona jurídica ya es pasible de sanción	Sanción a las empresas constructoras.	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 6: ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?				
Entrevistado - Abogado 1	Primero coordinar con la contraloría o la OCI un control que va observar los movimientos, hay instituciones públicas que no tienen OCI y si ya tiene mejorarlas poner personal capacitado, hacer control previo o recurrente ir a visitar la obra con la contraloría.	Coordinar con la contraloría o la OCI un control que va observar los movimientos	Control por parte de la Contraloría a la entidad del estado y la empresa constructora.	Por parte del Estado La Contraloría podría ejercer control en las contrataciones de obras, de igual modo contratar funcionarios o servidores públicos mejor capacitados y mejorar la remuneración laboral y por parte de las empresas constructoras podrían implementar obligatoriamente el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.
Entrevistado - Abogado 2	En el 2020 todos los alcaldes ingresaron a la ley del Servicio Civil y sus remuneraciones subieron 50%, creo que acá se debe trabajar su remuneración porque así no va aceptar nada fuera de la ley.	Creo que acá se debe trabajar su remuneración porque así no va aceptar nada fuera de la ley.	Remuneración	
Entrevistado - Abogado 3	Se podría prevenir con la Ley N.º 30424, con la obligatoriedad de la aplicación de la ley, para todos los temas de contratación, compromiso y responsabilidad por la persona que lleva el proceso de licitaciones	Se podría prevenir con la Ley N.º 30424, con la obligatoriedad de la aplicación de la ley, para todos los temas de contratación	Prevención Implementación-obligatoria de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entrevistado - Abogado 4	Identificando los puntos que tengan más riesgo de entrega de dadivas, como al final son procesos, identificar y poner puntos de controles de seguridad y sepa cómo están negociando dentro de un contrato.	Identificando los puntos que tengan más riesgo de entrega de dadivas	Cohecho activo genérico	

Entrevistado - Abogado 5	Que los servidores tengan conocimiento exacto a que se van a enfrentar cuando están ocupando una función de responsabilidad, porque a veces se coloca personal o se nombra a un trabajador sin tener en cuenta su capacidad de cada persona, no todo tiene que ver con la corrupción.	Que los servidores tengan conocimiento exacto a que se van a enfrentar cuando están ocupando una función de responsabilidad.	Funcionario o servidor público capacitado	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A ABOGADOS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 7: ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.				
Entrevistado - Abogado 1	Si porque en los últimos años hemos visto estos actos de corrupción como Odebrecht vinculado a las constructoras, y en el actual gobierno, en el ministerio de transportes manejan alto presupuesto destinado para obras con presupuesto de hasta 1500 millones de soles, en estos casos deben tener compliance para evitar el problema de corrupción y colusión.	Si porque en los últimos años hemos visto estos actos de corrupción como Odebrecht vinculado a las constructoras. en estos casos deben tener compliance para evitar el problema de corrupción y colusión.	Incremento de denuncias por el delito de cohecho activo genérico. Autorregulación obligatoria	
Entrevistado - Abogado 2	Si debería ser obligatorio porque con ello se reglamenta la norma para que funcione el compliance criminal.	Debería ser obligatorio porque con ello se reglamenta la norma para que funcione el compliance criminal.	Autorregulación obligatoria. Compliance criminal regulado en la Ley 30424	Se ha incrementado las denuncias por el delito de cohecho activo genérico
Entrevistado - Abogado 3	Si debería ser obligatorio para evitar que se siga cometiendo el delito de corrupción que hemos visto va aumentando cada vez más.	Debería ser obligatorio para evitar que se siga cometiendo el delito de corrupción	Autorregulación obligatoria. prevención del delito de cohecho activo genérico	razón por la cual las empresas constructoras si deberían autorregular de forma obligatoria el compliance criminal para prevenir y mostrar
Entrevistado - Abogado 4	Si deberían, pero a veces lo hace solo para ingresar al mercado. Debería existir un control para el Estado, no lo veo una herramienta eficaz, pero si preventiva, el Estado podría implementar herramientas más directas.	No lo veo una herramienta eficaz, pero si preventiva.	Prevención del delito.	transparencia según lo regulado en la Ley N.º 30424
Entrevistado - Abogado 5	Si debería ser obligatorio, porque ahí está el problema de la corrupción.	Debería ser obligatorio porque ahí está el problema de la corrupción.	Autorregulación obligatoria	y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.

Nota. Elaboración propia (2022)

Tabla N° 3:

Codificación y categorización de Entrevista para Fiscales.

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 1: ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?				
Entrevistado - Fiscal 1	Si es relevante porque con ello la empresa muestra correctamente cuáles son sus estados financieros y se puede verificar de que está actuando por la legalidad también influye con que pueda ejerciendo otro ilícito penal como el delito de lavado de activos.	Si porque la empresa muestra correctamente sus estados financieros. se puede verificar de que está actuando por la legalidad también influye con que pueda ejerciendo otro ilícito penal como el delito de lavado de activos.	Transparencia en sus estados financieros. Actuación de acuerdo a ley y prevención de delitos	Es jurídicamente relevante que la empresa constructora al mostrar transparencia en los estados financieros puede prevenir el delito delitos o sancionar a las empresas, y sus representantes de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS
Entrevistado - Fiscal 2	Es relevante porque la Ley exige a la empresa mostrar sus estados financieros porque es ahí donde se reflejan sus contratos, ingresos y egresos, de ese modo se puede prevenir o ayudar a sancionar penalmente a la empresa y sus gerentes o socios.	la Ley exige a la empresa mostrar sus estados financieros se reflejan sus contratos, ingresos y egresos, puede prevenir o ayudar a sancionar penalmente a la empresa y sus gerentes o socios	Actuación de acuerdo a ley. Transparencia en los estados financieros de la empresa constructora Prevención de delitos y sanciona a las empresas y sus representantes de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES				
Inf.	Respuesta	C. Abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 2: ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?				
Entrevistado - Fiscal 1	Es importante porque con ello la empresa implementa un sistema mediante el cual evita que alguno de sus representantes o trabajadores o gerentes o cargo de mando pueda ofrecer una dádiva a un funcionario que representa a una entidad con la que se desee contratar, también al implementar esta herramienta pueda coadyuvar a las investigaciones que siga el Ministerio público ante posibles ilícitos como corrupción de funcionarios	la empresa implementa un sistema mediante el cual evita que alguno de sus representantes o trabajadores o gerentes o cargo de mando pueda ofrecer una dádiva a un funcionario pueda coadyuvar a las investigaciones que siga el Ministerio público ante posibles ilícitos como corrupción de funcionarios	Prevención de delito de cohecho activo genérico Funcionario o servidor público Colabora con el Ministerio Público	El compliance criminal previene el delito de cohecho cuando se le ofrece un soborno al funcionario o servidor público y la empresa constructora deberá presentar la documentación ante el Ministerio Público cuando es investigada debiendo acreditar la

Entrevistado - Fiscal 2	Esta herramienta es importante porque puede ayudar a prevenir delitos y la empresa a través de su representante implementa esta herramienta para colaborar con el Ministerio Público al momento de decidir aperturar investigación presentando la documentación pertinente para la investigación	herramienta es importante porque puede ayudar a prevenir delitos. colaborar con el Ministerio Público al momento de decidir aperturar investigación presentando la documentación pertinente para la investigación	Prevención de delito Colabora con el Ministerio Público, acredita la implementación del compliance criminal.	implementación del compliance.
-------------------------	--	--	---	--------------------------------

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 3: ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?				
Entrevistado - Fiscal 1	Lo principal denunciando ante el Órgano de Control Institucional o ante la Fiscalía, tanto a los extraneus como el intraneus se puede considerar como autores de algún delito contra la administración pública, ya sea en calidad de autores o cómplices	denunciando ante el Órgano de Control Institucional o ante la Fiscalía, los extraneus como el intraneus se puede considerar como autores de algún delito contra la administración pública.	Funcionario o servidor público y las empresas son autores o cómplices del delito de cohecho. Denunciar a la empresa.	El funcionario o servidor público deber denunciar a la empresa constructora por el ofrecimiento de soborno para que la empresa sea sancionada de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS por el delito de cohecho activo genérico.
Entrevistado - Fiscal 2	El funcionario tiene que denunciar ante el Órgano de Control o ante el Ministerio Público para que la empresa que ofrece la dádiva reciba la pena por el delito de cohecho ya que se encuentra en flagrancia delictiva.	tiene que denunciar ante el Órgano de Control o ante el Ministerio Público para que la empresa que ofrece la dádiva reciba la pena por el delito de cohecho	Denuncia a la empresa Sanción a la empresa de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS Delito de cohecho activo genérico	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 4: ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?				
Entrevistado - Fiscal 1	Considero que cuando hay una empresa que se le investiga porque alguno de los sujetos gerentes o administradores cometieron un ilícito penal la ley debería coadyuvar a la investigación a través de la política creada por la empresa para poder llegar a recabar los datos que hayan sucedido en la realidad, a través de mecanismos que la empresa debe instaurar en aplicación de esta ley otorgándoles un beneficio.	A través de mecanismos que la empresa debe instaurar en aplicación de esta ley otorgándoles un beneficio.	La Ley 30424 La empresa constructora Los atenuantes y eximentes considerado beneficio	Los atenuantes y eximentes de responsabilidad penal pueden ser considerados un beneficio para la empresa constructora si se cumple con los requisitos que exige la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS, para posteriormente cuando

Entrevistado - Fiscal 2	Cuando una ley regula los atenuantes o eximentes de responsabilidad penal este puede ser un beneficio para la persona jurídica, pero se debe cumplir con la ley de nombrar a un oficial de cumplimiento tener su canal de denuncias, etc. La empresa tiene la carga de la prueba para recibir el beneficio de eximente o atenuación.	Regula los atenuantes o eximentes de responsabilidad penal este puede ser un beneficio para la persona jurídica, pero se debe cumplir con la ley de nombrar un oficial de cumplimiento tener su canal de denuncias, etc.	Los atenuantes y eximentes considerado beneficio. Cumplir con los requisitos que la Ley 30424 exige para implementar la herramienta compliance que posteriormente le ayudaran a probar su autorregulación	sea investigada este ayude a probar su autorregulación.
-------------------------	--	--	--	---

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
------	-----------	------------	----------	--------------

Pregunta 5: ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

Entrevistado - Fiscal 1	A partir del título de la unidad e imputación a los funcionarios públicos o las empresas es decir los extraneus o intraneus se les puede considerar como autores de algún delito contra la administración pública ya sea en calidad de autores o cómplices	A partir del título de la unidad e imputación a los funcionarios públicos o las empresas es decir los extraneus o intraneus se les puede considerar como autores de algún delito contra la administración pública	funcionarios o servidores públicos Empresas constructoras autores de algún delito contra la administración pública y son sancionados de acuerdo a Ley	Las empresas constructoras, los funcionarios o servidores públicos ahora reciben sanción de acuerdo la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS y el Código Penal artículo 105º impone las consecuencias accesorias para la empresa privada.
Entrevistado - Fiscal 2	A las empresas privadas en un principio no se le podía sancionar penalmente debido al elemento del tipo penal de la acción en la teoría del delito, pero en los últimos años las empresas se han encargado de delinquir y se han incrementado los delitos de cohecho, lavado de activos, sicariato entre otros. El derecho penal no pudo ser ajeno a estos cambios y ahora la persona jurídica tiene responsabilidad penal, se sanciona a la empresa por ser proclive a cometer delitos, infringir las normas a través de su representante legal, accionistas o sus trabajadores conforme el Código Penal artículo 105º impone las consecuencias accesorias para la empresa	En los últimos años las empresas se han encargado de delinquir y se han incrementado los delitos de cohecho, lavado de activos, sicariato entre otros. El derecho penal no pudo ser ajeno a estos cambios y ahora la persona jurídica tiene responsabilidad penal, se sanciona a la empresa por ser proclive a cometer delitos a través de su representante legal, accionistas o sus trabajadores de acuerdo al Código Penal artículo 105º impone las consecuencias accesorias para la empresa.	Las empresas constructoras a través de su representante legal, o socio cometen delitos como el delito de cohecho activo genérico Se les debe sancionar de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS y el Código Penal artículo 105º impone las consecuencias accesorias para la empresa privada.	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
------	-----------	------------	----------	--------------

Pregunta 6: ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Entrevistado - Fiscal 1	Instaurando políticas fuertes de prevención del delito de cohecho activo genérico, si es una sociedad anónima abierta por tener un gran número de socios pueda simplemente retirarse al trabajador e inscribirse en una lista de personas no gratos si es que cometen alguna de estos delitos que al final serán probados, también se le puede sancionar al trabajador.	Instaurando políticas fuertes de prevención del delito de cohecho activo genérico,	Prevención del delito de cohecho activo genérico.	El Estado debe implementar normas para prevenir el delito de cohecho activo genérico, principalmente en las contrataciones entre el Estado y las empresas constructoras porque es ahí donde se es más proclive a cometer estos delitos.
Entrevistado - Fiscal 2	El estado tiene normas para combatir la corrupción sin embargo recibimos muchas denuncias por esta causa, considero que el Estado debe buscar medidas de prevención en los puntos más sensibles como son las contrataciones con el Estado en obras públicas, las entidades del Estado deben estar atentos.	Considero que el Estado debe buscar medidas de prevención en los puntos más sensibles como son las contrataciones con el Estado en obras públicas, las entidades del Estado deben estar atentos.	Buscar medidas de prevención del delito En las contrataciones con el Estado y las empresas constructoras donde se es más proclive a cometer estos delitos.	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A FISCALES

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
------	-----------	------------	----------	--------------

Pregunta 7: ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N.º 30424? Explique.

Entrevistado - Fiscal 1	Considero que sería fructífera que se instaure esta herramienta para evitar la comisión de delitos contra la administración pública u otras de índole penal sin embargo la obligatoriedad debería estar sujeta a ser una política misma del estado a fin de evitar estos ilícitos más que ello por los altos índices de estos delitos contra la administración pública que se viene cometiendo además por tener por preponderancia y fundamentalmente proteger el bien jurídico de la administración pública y que no se vea menguado los deberes de los funcionarios y tampoco las empresas puedan actuar al borde de la ley	La obligatoriedad debería estar sujeta a ser una política misma del estado a fin de evitar estos ilícitos más que ello por los altos índices de estos delitos contra la administración pública no se vea menguado los deberes de los funcionarios y tampoco las empresas puedan actuar al borde de la ley	Autorregulación obligatoria Para prevenir los altos índices del delito de cohecho activo genérico	Las empresas constructoras deben autorregular de forma obligatoria el compliance criminal para prevenir los delitos de cohecho activo genérico, este delito está aumentando con participación entre los funcionarios o servidores públicos y las empresas constructoras.
Entrevistado - Fiscal 2	Si debería ser obligatoria, porque las empresas constructoras no lo van a instaurar de forma voluntaria, y estos delitos van a seguir aumentando porque los gerentes en su mayoría cometen estos	Debería ser obligatorio. porque las empresas constructoras no lo van a instaurar de forma voluntaria, y estos delitos van a seguir aumentando	Autorregulación obligatoria porque las empresas constructoras no lo van a instaurar de forma voluntaria, y el delito de	

delitos en participación con los funcionarios o servidores públicos, a pesar que existen los canales de denuncias en las entidades del Estado muy poco se denuncian, y las denuncias se dan a conocer cuando la obra pública se encuentra en ejecución o culminada	porque los gerentes en su mayoría cometen estos delitos en participación con los funcionarios o servidores públicos	cohecho activo genérico sigue aumentando en participación con los funcionarios o servidores públicos
--	---	--

Nota. Elaboración propia (2022)

Tabla N° 4:

Codificación y categorización de Entrevista para Gerentes de Constructoras.

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 8 ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?				
Entr. - Grte Const. 1	Es importante para las autoridades y terceros como los bancos que te piden los estados financieros actualizados como el reactiva Perú.	Es importante para las autoridades y terceros.	Transparencia en los estados financieros frente a las autoridades y terceros	Es importante que la empresa constructora muestre transparencia de los estados financieros frente a las autoridades y terceros porque deben actuar de acuerdo a Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS
Entr. - Grte Const. 2	Jurídicamente todas las empresas lo cumplimos, claro es importante la transparencia de los estados financieros, pero tenemos la dificultad de los plazos en la presentación del momento, la situación pública y privada es compleja y amplia que se basa en el ordenamiento jurídico.	Claro es importante la transparencia de los estados financieros.	Transparencia en los estados financieros frente a las autoridades y terceros	
Entr. - Grte Const. 3	Claro todas las empresas deben trabajar correctamente.	Todas las empresas deben trabajar correctamente.	Actuar de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 4	Claro la empresa debe mostrar transparencia en todo lo que realiza.	La empresa debe mostrar transparencia en todo lo que realiza.	Transparencia.	
Entr. - Grte Const. 5	Toda empresa está sujeta a demostrar sus estados financieros, cada vez está más ligado a la Sunat, pero cuando hay auditorias por parte del Estado sería lo más conveniente.	Toda empresa está sujeta a demostrar sus estados financieros, pero cuando hay auditorias por parte del Estado sería lo más conveniente.	Transparencia en los estados financieros frente a las autoridades y terceros de la empresa constructora	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva

Pregunta 9: ¿Qué opinión le merece la Ley N.º 30424 y su reglamento que sanciona a las empresas que ofrecen dadivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?				
Entr. - Grte Const. 1	Es correcta esa ley que sanciona a las empresas, porque nos quita competitividad. Además, casi la mayoría de entidades públicas no valora cuando uno se presenta al 92%, viene otra empresa que se presenta al 95% le hacen ganar a él porque está arreglado.	Es correcta esa ley que sanciona a las empresas porque nos quita competitividad, le hacen ganar a él porque está arreglado.	Es correcta la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. Sanciona a las empresas constructoras	Las empresas constructoras que cometen el delito de cohecho activo genérico deben ser sancionadas según la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS porque la finalidad de la ley es prevenir este delito y mostrar transparencia por parte de la empresa constructora pero el Estado debería realizar mayor difusión de esta Ley.
Entr. - Grte Const. 2	Tengo una opinión positiva en el sentido de que previene la corrupción de funcionarios y la distorsión de los contratos de calidad de la obra que se comprometen a hacer, sin embargo, no tiene mucha afluencia la difusión, considero que debe haber un incentivo a las empresas que se mantienen incólume en la contratación con el Estado.	Previene la corrupción de funcionarios, sin embargo, no tiene mucha afluencia la difusión.	Prevención del delito de cohecho activo genérico. Mayor difusión de la Ley 30424 por parte del Estado	
Entr. - Grte Const. 3	Eso no es lo correcto no se necesita hacer ese tipo de actos para ganar una licitación, se debería ganar por lo que es la ley, según como corresponde.	Eso no es lo correcto no se necesita hacer ese tipo de actos para ganar una licitación	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 4	Todo debe ser por lo legal, pero a veces no se puede por el sistema que está bien podrido. Para tumbar esto debería de existir un cambio de leyes porque, así como esta no se puede.	Para tumbar esto debería de existir un cambio de leyes porque, así como esta no se puede.	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 5	Todo proceso debe ser lo mejor transparente, se tiene que investigar, pero llevarlo a las causas raíces.	Todo proceso debe ser lo mejor transparente	Transparencia del proceso de contratación de obras.	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 10: ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?				
Entr. - Grte Const. 1	Cumplir las exigencias de la SBS nos exige a través del oficial de cumplimiento que hemos realizado las ventas anuales y como has proveído tus ingresos.	Cumplir las exigencias de la SBS a través del oficial de cumplimiento.	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	El compliance criminal es el Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS que exigen a la empresa mostrar transparencia y cumplir con un
Entr. - Grte Const. 2	Es una herramienta buena, pero no está muy difundida sería bueno que se haga de conocimiento por parte del estado.	Es una herramienta buena, pero no está muy difundida.	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. Falta de conocimiento por parte de las empresas constructoras.	
Entr. - Grte Const. 3	Es una herramienta que regula o ayuda a la empresa hacer que se trabaje por el	herramienta que regula o ayuda a la empresa	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	

	derecho de acuerdo a lo que la ley manda.	hacer que se trabaje por el derecho		canal de denuncias internas, de igual modo el Estado podría ayudar para que esta ley sea más difundida por la falta de conocimiento de las empresas constructoras.
Entr. - Grte Const. 4	Debe existir un cumplimiento y ser transparente, hacer capacitaciones, canal de denuncias, tanto el dueño como el personal estar enterado que suceden.	Debe existir un cumplimiento y ser transparente, hacer capacitaciones, canal de denuncias.	Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. Transparencia por parte de la empresa constructora y tener su canal de denuncias internas.	
Entr. - Grte Const. 5	Es una ley en la cual toda empresa debe estar involucrada para fortalecer el sistema de ética con el Estado y las empresas que concursan, esta ley avala que estos concursos sean transparentes tanto para las empresas como para los funcionarios.	Esta ley avala que estos concursos sean transparentes tanto para las empresas como para los funcionarios.	Transparencia por parte de la empresa constructora.	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva categoría emergente
Pregunta 11: ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?				
Entr. - Grte Const. 1	Es un beneficio para toda empresa que sea investigada porque te disminuye la pena o exonera de investigación.	Es un beneficio para toda empresa que sea investigada porque te disminuye la pena o exonera de investigación.	Beneficio para las empresas constructoras.	Los atenuantes y eximentes son considerados un beneficio para las empresas constructoras pero la ley debe tener mayor difusión y debe ser aplicada correctamente
Entr. - Grte Const. 2	Lo tomaría como un incentivo porque la difusión y la toma de conciencia no llega precisa y objetiva. Es favorable para la empresa que lo implementa lo cumple y lo difunde. Es una excelente herramienta.	Lo tomaría como un incentivo porque la difusión y la toma de conciencia no llega precisa y objetiva. La difusión y la toma de conciencia no llega precisa y objetiva	Beneficio para las empresas constructoras. Mayor difusión de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.	como nombrar al oficial de cumplimiento, realizando las capacitaciones al personal, contar con un canal de denuncias internas de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS
Entr. - Grte Const. 3	Es un beneficio porque así no solo ganaría porque se le ofrece un regalo más.	Es un beneficio porque así no solo ganaría porque se le ofrece un regalo más.	Beneficio para las empresas constructoras.	
Entr. - Grte Const. 4	Puede ser un beneficio si hay todas las reglas que deben cumplir por toda la empresa, pero si no hay reglas no estaría de acuerdo que sea un beneficio.	Un beneficio si hay todas las reglas que deben cumplir por toda la empresa	Beneficio para las empresas constructoras Aplicación correcta de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.	
Entr. - Grte Const. 5	Un beneficio y le estaríamos avalando que la empresa está cumpliendo no involucrarse en actos de corrupción, si en algún momento alguno de sus empleados ha roto ese cumplimiento por ahí estaríamos sujetos que se le explico que el personal no debe estar involucrado en actos de corrupción.	Le estaríamos avalando que la empresa está cumpliendo no involucrarse en actos de corrupción. si en algún momento alguno de sus empleados ha roto ese cumplimiento	Beneficio para las empresas constructoras Aplicación correcta de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.	

MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 12: ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?				
Entr. - Grte Const. 1	Evitando las adendas en los contratos porque surge después del contrato, genera mayor presupuesto y causa perjuicio para el estado.	Evitando las adendas en los contratos porque surge después del contrato.	La empresa constructora.	La empresa constructora podría prevenir el delito de cohecho activo genérico mediante la autorregulación de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.
Entr. - Grte Const. 2	Se entiende como una situación de prevención bajo la modalidad voluntaria. Debe haber una situación de capacitación, difusión, preparación, intervención del estado porque es el más interesado en prevenir y combatir.	Se entiende como una situación de prevención bajo la modalidad voluntaria.	Prevención del delito. Autorregulación.	
Entr. - Grte Const. 3	Estarían las empresas más controladas cuando presentan sus balances.	Estarían las empresas más controladas cuando presentan sus balances.	La Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 4	El compliance no puede prevenir la corrupción en algunos casos y en otros casos sí.	No puede prevenir la corrupción en algunos casos y en otros casos sí.	Prevención en algunos casos del delito.	
Entr. - Grte Const. 5	Al tener un documento en la cual uno ratifica estar dentro de la ley, se garantiza que la empresa no entre en actos de corrupción porque está asumiendo compromiso y al romperse le caería toda la sanción sobre el estar involucrado en actos de corrupción.	Al tener un documento en la cual uno ratifica estar dentro de la ley, se garantiza que la empresa no entre en actos de corrupción	Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS por parte de la empresa constructora para prevenir el delito de cohecho activo genérico.	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 13: ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.				
Entr. - Grte Const. 1	Si debería ser obligatorio por mayor transparencia y si ya se informa a la SBS igual se podría informar al Ministerio Público.	Debería ser obligatorio por mayor transparencia	Autorregulación obligatoria. Transparencia	Las empresas constructoras deberían autorregular de forma obligatoria el compliance regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS para mostrar transparencia y prevenir el delito de cohecho activo genérico.
Entr. - Grte Const. 2	Considero que debe ser un poco obligatorio, pero con capacitación, por parte del Estado no existe difusión solo lo hacen en un formato no lo considero contundente.	Debe ser un poco obligatorio, pero con capacitación por parte del Estado no existe difusión	Autorregulación obligatoria. Control y difusión de la Ley por parte del Estado	
Entr. - Grte Const. 3	Si porque muchas empresas ganan licitaciones dando regalos a los funcionarios se les llama obra sobrevaluada.	Si porque muchas empresas ganan licitaciones dando regalos a los funcionarios	Autorregulación obligatoria. Porque las empresas constructoras cometen el delito de cohecho activo genérico	
Entr. - Grte Const. 4	Debería ser obligatorio para cumplir ciertos requisitos	Debería ser obligatorio	Autorregulación obligatoria.	
Entr. - Grte Const. 5	Debería ser obligatorio es como cuando se contrata al	Debería ser obligatorio, igual deben hacer las	Autorregulación obligatoria. Cumplimiento	

	personal y se le muestra las políticas de la empresa, el código de ética que es parte obligatorio, igual deben hacer las empresas para cumplir con esta ley.	empresas para cumplir con esta ley.	Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
MATRIZ DE CODIFICACION DE ENTREVISTA A GERENTES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. AXIAL	C. Selectiva
Pregunta 14: Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora. Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.				
Entr. - Grte Const. 1	Si porque es una herramienta que me va permitir hacer un análisis de la situación en la cual se encuentra la empresa y es un beneficio para la propia empresa.	Si porque es una herramienta que me va permitir hacer un análisis de la situación en la cual se encuentra la empresa.	Implementaría el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. Empresas constructoras.	Implementaría el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS con un mejor conocimiento de la ley para prevenir y demostrar que no comete el delito de cohecho activo genérico.
Entr. - Grte Const. 2	Si lo implementaría con un mejor conocimiento de la ley práctica, dotando de las herramientas, que tenga una llegada a quienes tomamos decisiones en la empresa	Lo implementaría con un mejor conocimiento de la ley.	Mejor conocimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 3	En mi caso si lo implementaría la herramienta, pero en mi caso he ido por lo correcto porque la entidad que me contrata conoce mi trabajo. Estaría más controlado.	En mi caso si lo implementaría la herramienta.	Implementaría la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	
Entr. - Grte Const. 4	Si lo implementaría para mejorar y no haya actos de corrupción.	Si lo implementaría para mejorar y no haya actos de corrupción.	Implementaría el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS para prevenir el delito de cohecho activo genérico.	
Entr. - Grte Const. 5	Si implementaría esta ley para demostrar que la empresa viene trabajando en paralelo con la normativa que vienen innovando para presentarse en los concursos, de tal manera que no involucra personas en corrupción y sea un requisito que demuestre que la empresa cumple la ley.	Si se implementaría esta ley para demostrar que la empresa viene trabajando en paralelo con la normativa que vienen innovando, de tal manera que no involucra personas en corrupción.	Implementaría el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS. Para demostrar que no comete el delito de cohecho activo genérico.	

Nota. Elaboración propia (2022)

4.2. Interpretación y análisis de información - Triangulación

En este espacio analizamos los conocimientos adquiridos en la aplicación de la guía para entrevista a los abogados, fiscales en Derecho Penal y Procesal Penal y a los gerentes de las empresas constructoras, siguiendo la secuencia objetiva

del estudio. Cabe mencionar que la información proporcionada por los especialistas y gerentes ha sido verificada rigurosamente.

Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

Tabla N° 5:

Triangulación de información codificada de las preguntas 1, 2, 3, 9 y 10.

N°	Pregunta	Respuesta de Codificación Selectiva Abogados	Respuesta de Codificación Selectiva Fiscales	Respuesta de Codificación Selectiva Gerentes
1	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	Es jurídicamente relevante porque la empresa constructora al mostrar transparencia en los procesos de contratación de obras, y los estados financieros puede prevenir el delito de cohecho activo genérico.	Es jurídicamente relevante que la empresa constructora al mostrar transparencia en los estados financieros puede prevenir el delito o sancionar a las empresas, y sus representantes de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	Es importante que la empresa constructora muestre transparencia de los estados financieros frente a las autoridades y terceros porque deben actuar de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS
2	¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?	El compliance criminal regulado en la Ley N° 30424 es importante porque conociendo los puntos vulnerables donde se puede cometer el delito de cohecho activo genérico se puede prevenir mediante la transparencia de los procesos de contratación.	El compliance criminal previene el delito de cohecho cuando se le ofrece un soborno al funcionario o servidor público y la empresa debe colaborar con el Ministerio Público cuando es investigada presentando	
3	¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?	El funcionario o servidor público debería rechazar y denunciar a la empresa constructora el ofrecimiento de soborno para que la empresa sea sancionada según la Ley 30424, como incentivo por denunciar el trabajador del estado podría recibir un incentivo en su remuneración	El funcionario o servidor público debe denunciar a la empresa constructora por el ofrecimiento de soborno para que la empresa sea sancionada de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS por el delito de cohecho activo genérico.	

9	¿Qué opinión le merece la Ley N.º 30424 y su reglamento que sanciona a las empresas que ofrecen dadivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?			Las empresas constructoras que cometen el delito de cohecho activo genérico deben ser sancionadas según la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS porque la finalidad de la ley es prevenir este delito y mostrar transparencia por parte de la empresa constructora pero el Estado debería realizar mayor difusión de esta Ley.
10	¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal? Explique.			El compliance criminal es el Cumplimiento de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS que exigen a la empresa mostrar transparencia y cumplir con un canal de denuncias internas, de igual modo el Estado podría ayudar para que esta ley sea más difundida por la falta de conocimiento de las empresas constructoras.

Nota. Elaboración propia (2022)

Análisis interpretativo:

Los abogados especialistas concluyeron que es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en los procesos de contratación de obras y los estados financieros también señalaron el compliance criminal tiene su importancia para conocer los puntos vulnerables donde se puede infringir la norma y prevenir así el delito de cohecho activo genérico; por su parte los fiscales señalaron es jurídicamente relevante que le empresa constructora muestre transparencia en los estados financieros porque de esa manera se puede prevenir los delitos y sancionar a las empresas constructoras proclives a cometer ilícitos.

Por su parte los gerentes de las constructoras concluyeron es importante se muestre transparencia de los estados financieros frente a las autoridades y terceros, además de cumplir con la Ley N.º 30424 y su reglamento del compliance criminal la misma que exigen a la empresa, mostrar transparencia y cumplir con un canal de denuncias internas.

Por unanimidad los entrevistados señalaron que las empresas constructoras que ofrezca soborno a los funcionarios o servidores públicos deben ser denunciados para ser sancionadas, por su parte los abogados propusieron que se les podría

incentivar en su remuneración al funcionario o servidor público que denuncie estos actos.

Objetivo específico N°2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Tabla N° 6:

Triangulación de información codificada de las preguntas 4 y 5

N°	Pregunta	Respuesta de Codificación Selectiva Abogados	Respuesta de Codificación Selectiva Fiscales	Respuesta de Codificación Selectiva Gerentes
4	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	Los atenuantes y eximentes de responsabilidad penal serán considerados un beneficio o incentivo para las empresas constructoras teniendo en cuenta la buena fe de la empresa quienes deberán implementar de manera correcta como nombrar al oficial de cumplimiento, realizando las capacitaciones al personal, contar con un canal de denuncias internas de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS de igual forma no debe ser utilizada para obtener ventaja frente a la competencia.	Los atenuantes y eximentes de responsabilidad pueden ser un beneficio para la empresa constructora si se cumple con los requisitos que exige la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS, para posteriormente cuando sea investigada este ayude a probar su autorregulación.	Los atenuantes y eximentes son considerados un beneficio para las empresas constructoras pero la ley debe tener mayor difusión y debe ser aplicada correctamente como nombrar al oficial de cumplimiento, realizando las capacitaciones al personal, contar con un canal de denuncias internas de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS.
5	¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?	Las empresas privadas ahora reciben sanción de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS, en concordancia con el Código Penal artículo 104º señala disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT y el artículo y 105º aplica sanciones con consecuencias accesorias y el Código Procesal Penal artículo 90º.	Las empresas constructoras, los funcionarios o servidores públicos ahora reciben sanción de acuerdo a la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS y el Código Penal artículo 105º impone las consecuencias accesorias para la empresa privada.	

Nota. Elaboración propia (2022)

Análisis interpretativo:

Por unanimidad los abogados, fiscales y gerentes entrevistados concordaron en que los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 podrán ser

consideradas un beneficio o incentivo para las empresas constructoras cuando sea implementado de forma correcta como nombrar al oficial de cumplimiento, realizando las capacitaciones al personal, contar con un canal de denuncias; sin embargo los abogados difieren en que no debe ser empleada para obtener ventaja frente a las demás empresas constructoras y que de serlo deben recibir las sanciones como disolución, suspensión, inhabilitación, multa hasta 500UIT entre otras. Los fiscales precisaron además que la documentación de la implementación correcta del compliance podrá ante una investigación presentarse como medio probatorio para recibir el beneficio de atenuante o eximente de responsabilidad penal.

Es preciso señalar que los gerentes de las empresas constructoras señalaron sobre la norma no es muy conocida y debería tener mayor difusión.

Objetivo específico N.º 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Tabla N.º 7:

Triangulación de información codificada de las preguntas 6,7 y 14.

Nº	Pregunta	Respuesta de Codificación Selectiva Abogados	Respuesta de Codificación Selectiva Fiscales	Respuesta de Codificación Selectiva Gerentes
6	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	Por parte de las empresas constructoras podrían implementar obligatoriamente el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS; y por parte del Estado La Contraloría podría ejercer control en las contrataciones de obras, de igual modo contratar funcionarios o servidores públicos mejor capacitados y mejorar la remuneración laboral.	El Estado debe implementar normas para prevenir el delito de cohecho activo genérico, principalmente en las contrataciones entre el Estado y las empresas constructoras porque es ahí donde se es más proclive a cometer estos delitos.	La empresa constructora podría prevenir el delito de cohecho activo genérico mediante la autorregulación de la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS

7	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N.º 30424? Explique.?	Se ha incrementado las denuncias por el delito de cohecho activo genérico razón por la cual las empresas constructoras deberían autorregular de forma obligatoria el compliance criminal para prevenir y mostrar transparencia según lo regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento el D.S. N.º 002-2019-JUS	Las empresas constructoras deben autorregular de forma obligatoria el compliance criminal para prevenir los delitos de cohecho activo genérico, este delito está aumentando con participación entre los funcionarios o servidores públicos y las empresas constructoras.	Las empresas constructoras deberían autorregular de forma obligatoria el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento para mostrar transparencia y prevenir el delito de cohecho activo genérico.
14	¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.			Implementaría el compliance criminal regulado en la Ley N.º 30424 y su reglamento con un mejor conocimiento de la ley para prevenir y demostrar que no comete el delito de cohecho activo genérico.

Nota. Elaboración propia (2022)

Análisis interpretativo:

Los entrevistados por unanimidad señalaron que por parte de las empresas constructoras debería autorregular de forma obligatoria el compliance criminal debido al incremento del delito de cohecho activo genérico en nuestro país y para su prevención de este delito, sin embargo, los abogados agregaron que el Estado a través de la Contraloría podría tener mayor participación ejerciendo control en las contrataciones de obras y contratar personal capacitado. Los fiscales por su parte los agregaron que el estado debe implementar normas de prevención principalmente en las contrataciones de obras públicas con el Estado debido a que es en este aspecto donde se es más proclive a cometer estos delitos, los fiscales señalaron también que las empresas constructoras no van a autorregular de forma voluntaria el compliance por esa razón debería ser obligatoria.

En esa línea de ideas los gerentes entrevistados estuvieron de acuerdo en que debería ser obligatoria la autorregulación del compliance porque de esa manera se mostraría transparencia y la Ley y su reglamento ayudarían a prevenir el delito de cohecho activo genérico.

4.3. Discusión de resultados

Posterior del recojo de la información se procedió, transcribir cada respuesta y aplicar el método de categorización, procedimos a realizar la triangulación entre la información codificada, los antecedentes y la doctrina, respondiendo a cada objetivo de la investigación, este proceso es trascendental porque muestran los resultados de la investigación. En nuestra discusión de resultados tuvimos en cuenta el orden de los objetivos específicos.

Tuvimos como primer objetivo específico: *Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros*, en los resultados de la guía de entrevista los abogados señalaron es jurídicamente relevante que la empresa muestre transparencia en los procesos de contratación y sus estados financieros, el compliance es importante para determinar los puntos más vulnerables, los fiscales también estuvieron de acuerdo al precisar que el compliance al mostrar transparencia por parte de la empresa ayuda a prevenir el delito de cohecho activo genérico, los gerentes de las constructoras por su parte señalaron que deben cumplir con la Ley 30424 y su reglamento. De igual forma los entrevistados precisaron se debe denunciar a las empresas que sobornen a los funcionarios o servidores públicos. Estos resultados obtenidos concuerdan con los antecedentes en la cual autor Tardelli Alves, G. (2018) arriba a sus conclusiones acerca del compliance y sus programas de ética se encuentra reglamentado en el artículo N.º 42 del Decreto N.º 8.420/2015 la cual menciona la sanción que se impondrá a la empresa privada por cometer actos de soborno, coincidiendo con la autora nacional Solano Reategui, R. (2022) quien llegó a la conclusión que los efectos de la corrupción afecta el desarrollo de Juanjuí en el año 2021 en un 21.9% y la población tiene un 88.3% de percepción de corrupción por parte de las entidades públicas, por su parte el autor Valenza Trujillo, L. (2021) precisa que los actos de corrupción son considerados un desincentivo al no existir transparencia por parte de las empresas constructoras que participan en las licitaciones con el Estado y pierden por estas prácticas, en esa línea de ideas la autora Arbañil Chicoma, B. (2018) nos afirma que se deberá sancionar penalmente a la empresa que realice pagos de diezmos por la ejecución de obras

públicas a las empresas que cometan el delito de cohecho activo genérico. En el marco doctrinario el Juez Supremo Salinas Siccha, R. (2015) nos da a conocer acerca de la “teoría de la infracción del deber” esta teoría afirma que se deberá sancionar a quien tenga un deber especial como son los funcionarios o servidores públicos por la función que realizan y serán considerados en calidad de autores del delito, estos delitos especiales se rigen por principios o deberes de los trabajadores del estado. Por su parte la Defensoría del Pueblo en su informe del año 2017 señala que por el delito de corrupción se pierden 12 millones de soles y este delito no es solo a mérito de las contrataciones con Brasil, este delito se encuentra instaurado hace muchos años arraigado en las instituciones del Estado para poder combatirla se debe identificar los puntos débiles que tiene el Estado como organización y en esos puntos formar controles eficientes. En concordancia con el Informe del año 2019 en la misma que se estableció componentes y subcomponentes para luchar contra la corrupción, sin embargo, al haberse implementado hace muy poco tiempo no se puede evaluar en su totalidad y además que no se cuenta con un marco normativo actual para su debida implementación. De igual modo los autores Yansura, J et al. (2021) en su informe en su informe realizado por expertos “*Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical*”, establece que en Perú los delitos financieros mas preponderantes son el delito de narcotráfico y la corrupción que nuestro país tiene un amplio marco legal pero le resulta difícil combatir estos delitos, señalando como nuestro puntos débiles el no contar con suficientes conocimientos en delitos financieros, muy pocos recursos económicos y humanos no existe suficiente supervisión de las autoridades para hacer cumplir las leyes teniendo como aspectos más vulnerables la pobreza, la burocracia, bajos salarios y las injusticias. El Dr. Caro Coria, D. et al (2015) señala el compliance es una propuesta en la cual sus representantes, colaboradores instalan este sistema para crear una cultura de ética empresarial, en concordancia el Dr. Santiago García. E. nos afirma que mediante la Ley N.º 30424 la empresa implementa este modelo de compliance de acuerdo a su presupuesto y modelo de empresa, se deberá nombrar a un oficial de cumplimiento quien tendrá independencia para analizar y mitigar los riesgos en las actividades empresariales, la empresa deberá mostrar transparencia frente a sus clientes, competidores y autoridades, por su parte

también la fiscalía general del Estado en España. (2018) precisa que la implementación del compliance es justamente para adoptar medidas de ética y mostrar frente a la demás transparencia en sus actividades administrativas, comerciales entre otras en aras de salvaguardar los intereses de sus clientes, socios o consumidores.

Desde nuestro punto de vista los resultados obtenidos son válidos toda vez que las empresas constructoras al implementar la compliance criminal si demostraron transparencia en sus estados financieros y en el desarrollo de su organización como contratos, adendas, pagos, etc. esto frente a sus clientes, proveedores, competidores y autoridades siendo de vital importancia para la propia empresa la imagen que muestre frente a todos, sin embargo, es importante resaltar dicha implementación debe ser de acorde a la Ley N.º 30424 y su reglamento, porque de esta manera las empresas constructoras cultivarían conductas de ética, prevención y solución ante los posibles actos ilícitos por parte de sus gerentes, socios, administradores o colaboradores, de igual forma la teoría de infracción del deber sanciona a los trabajadores del estado como funcionarios o servidores públicos cuando cometen delitos especiales regidos por principios o deberes contenidos según el organigrama de la institución del Estado en la que laboren, por parte del Estado ha empezado a luchar contra la corrupción así lo demuestra el informe del año 2019, aunque aún falta mucho para lograrlo toda vez que como bien señala la conclusión le falta el marco normativo.

Como segundo objetivo específico tenemos: *Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N.º 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021*, como resultado de las entrevistas tenemos que coincidieron en sus respuestas los abogados, fiscales y gerentes de las empresas constructoras al señalar que fueron considerados un beneficio o incentivo para las empresas constructoras cuando el compliance ha sido implementado conforme la Ley N.º 30424 porque exige nombrar a un oficial de cumplimiento, realizar las capacitaciones, y contar con un canal de denuncias, los abogados, por otro lado mencionaron que no debe emplearse esta medida para obtener ventaja en las licitaciones, los fiscales resaltaron que ante un

proceso de investigación los gerentes o representantes de las empresas tienen la carga de la prueba y deberán presentar los documentos que acrediten la implementación del compliance criminal como medio probatorio, y los gerentes precisaron que la norma no es conocida y el Estado debería difundir dicha ley. Por otro lado, en los antecedentes internacionales el autor Aguilera Gordillo R. (2018) llegó a la conclusión que cuando la persona jurídica va más allá del riesgo permitido por la ley deberá determinarse su culpabilidad; de igual modo la autora Blanca López, C. (2017) llegó a la conclusión que la Ley Orgánica 1/15 convenció a los legisladores ser una ley de prevención y si la empresa implemente dicho programa podrá ser exonerada de la responsabilidad penal; en esa línea de ideas el autor Antich Soler, J. (2017) expresa las personas jurídicas deben analizar los riesgos y establecer obligaciones para lograr como resultado legal primero eximirse de responsabilidad penal y como segundo efecto alcanzar una cultura de cumplimiento implementando correctamente el compliance; en los antecedentes nacionales tenemos a la autora Valenza Trujillo, L. (2021) concluyó cuando un gerente o representante de una empresa no ha implementado un compliance o de haberlo hecho esta es defectuosa, se deberá investigar los presupuestos de la imputación objetiva para determinar si la empresa creó un riesgo prohibido penalmente, o por el contrario cuando la empresa ha implementado esta herramienta compliance será causal de eximente o atenuante de responsabilidad penal y la fiscalía en etapa preliminar deberá de evaluar los medios probatorios presentados por la empresa para determinar su culpabilidad. Por parte de la doctrina el profesor Villavicencio F. (2010) nos muestra que anteriormente no se sancionaba a las personas jurídicas debido a la teoría del delito precisaba acerca de su primer elemento “la acción” lo podía realizar solo la persona humana, pero ante el incremento de los delitos por parte de las personas jurídicas el derecho penal evoluciono y nuestro Código Penal de 1991 regulo en su artículo 105º las consecuencias accesorias impuesta a las personas jurídicas, consideradas por los legisladores en calidad de preventivas, dentro de estas medidas tenemos: Clausura del local temporal máximo 5 años o definitivo disolución y liquidación de la empresa, suspensión de las actividades no mayor a 2 años, prohibición temporal no mayor a 5 años o definitivo de realizar actividades de acuerdo a su creación y multa; en concordancia con lo antes expuesto los autores Almanza y Peña afirman que la personas jurídicas pueden

celebrar contratos y al mismo tiempo delinquir recibiendo por parte del Estado sanciones, de igual forma el Congreso Internacional Penal de Bucarest propuso que los Estados parte implementen políticas preventivas para las personas jurídicas; para lograr ello la teoría de la imputación objetiva va a ayudar a determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica cuando se pruebe la creación de un riesgo prohibido con el resultado de un evento dañoso (Arrias Añez, J. et al. (2022); por su parte el Dr. Zaffaroni E. (2006) acerca de la teoría de la imputación objetiva cita a Claus Roxin quien vincula el carácter preventivo con la culpabilidad para determinar la responsabilidad penal ante la creación de un riesgo no permitido por la legislación penal y por otro lado Gunther Jakobs en la creación de un riesgo no aprobado le agrega el elemento subjetivo del dolo como el conocimiento del ilícito que se está cometiendo y el querer tal resultado, se establecen los roles y la responsabilidad desde un aspecto penal preventivo. El Juez Supremo Salinas Siccha, R, (2015) respecto del delito de cohecho activo genérico precisa es de carácter genérico y no especial toda vez que cualquier persona puede realizar tal conducta, se perfecciona adoptando cualquier modalidad descrita por el artículo 396° del Código Penal de 1991 como ofrecer, prometer, dar al funcionario un beneficio o ventaja para que el trabajador del Estado realice o deje de realizar una función propia de su obligación funcional. También la Ley N° 30424 y su reglamento establece en su artículo 12° los atenuantes y el artículo 17° los eximentes de responsabilidad penal que el Ministerio Público analizara ante la posible investigación de una persona jurídica siempre y cuando se haya implementado dicha herramienta antes de la investigación penal como un enfoque preventivo.

Somos de la idea que los atenuantes y eximentes regulados en la Ley N° 30424 y su reglamento si son considerados un beneficio por parte de la empresa constructora, sin embargo se debe tener en consideración la teoría del delito para determinar la acción prohibida y la teoría de la imputación objetiva para determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica y en caso no se logre determinar tal responsabilidad hacia la empresa se deberá aplicar el beneficio de atenuación en la sanción o eximir de toda responsabilidad penal a la persona jurídica en atención a la correcta y debida implementación del compliance, toda vez que estamos cumpliendo con lo dispuesto por las normas cuando el Estado

adopta medidas preventivas y también denuncia para sancionar a la empresa constructora, es importante hacer presente que a través de los eximentes y atenuantes de responsabilidad penal no se pretende proteger a los gerentes, directivos o socios de las empresas constructoras que comete este delito, pero si la organización adoptó una medida de prevención es importante para nuestra legislación penal porque estaríamos cultivando conductas preventivas para un futuro evitar se cometa el delito de cohecho, cabe señalar que como lo señala el informe de los autores Yansura J. et al nuestro país cuenta con un gran marco teórica pero le resulta difícil combatir el delito de cohecho, en ese sentido es importante aplicar correctamente la Ley N.º 30424 y su reglamento.

Como Objetivo específico N.º 3 tenemos: *Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.* Los entrevistados por unanimidad afirmaron que, si es necesario la autorregulación obligatoria por parte de las empresas constructoras ante el incremento del delito de cohecho activo genérico a fin de prevenir este delito, los abogados adicionalmente precisaron que es necesario mayor participación por parte del Estado a través de la Contraloría, de igual modo los fiscales refirieron que la empresa constructora no lo va a implementar de forma voluntaria por ello debe ser obligatoria. Por otro lado, los antecedentes internacionales el autor Aguilera Gordillo R. (2018) precisó que es la empresa la responsable de tomar sus propias decisiones e implementar estratégicamente el compliance como medida de prevención empresarial; de igual forma el autor, Guillen Zabala, A. (2017) precisó la importancia de la autorregulación del compliance por parte de la empresa privada, en los antecedentes nacionales el autor Vega Pauyac M. (2020) refirió en los procesos de obras públicas se presentan los altos índices de corrupción, razón por la cual el compliance es una herramienta voluntaria pero debería considerarse obligatoria aunque no todas las empresas se encuentran en la capacidad económica de adoptar esta medida preventiva. Por parte de los doctrinarios los autores Caro Coria, D. et al (2015) afirman la herramienta compliance criminal busca implementar códigos, valores y procedimientos para prevenir delitos creando finalmente una cultura preventiva por parte de sus representantes y trabajadores; por otro lado, el profesor García

Cavero, P. (2015) afirma que la razón de ser del compliance es cumplir con la norma adoptando una función preventiva de cometer actos ilícitos y la función de confirmación del derecho penal cuando se ha realizado el delito este sea detectado a tiempo mediante el canal de denuncias internas de la empresa para dar a conocer a las autoridades; la Ley N° 30424 por su parte otorga la facilidad a la empresa de implementar dicha medida preventiva de acuerdo a la medida de cada empresa y de forma voluntaria; el autor Medel Iglesias, E. (2018) señala los 3 puntos resaltantes de la herramienta compliance: aspecto de prevención, de detección de delitos y por ultimo buscar la forma de atenuar o eximir de responsabilidad. La Super Intendencia del Mercado de Valores - SMV en concordancia con la Ley 30424 y su reglamento las medidas mínimas que debe cumplir un compliance son: a) Identificar, evaluar y mitigar los riesgos, b) Nombrar a una persona encargada para prevenir los delitos otorgándole autonomía en las funciones y es llamado el oficial de cumplimiento, c) Instaurar un canal para recibir las posibles denuncias dándoles protección a la identidad del denunciante para evitar represalias, d) Difundir y capacitar de forma periódica acerca del modelo de prevención y e) Evaluar y monitorear continuamente al modelo de prevención mínimo una vez por año.

Somos de la idea que la autorregulación debería ser obligatoria, toda vez que la norma señala que su implementación del compliance es de acuerdo al tipo de organización empresarial, es decir las organizaciones implementarían el compliance de acuerdo a su economía y tipo de negocio debido que se implementa a la medida de la propia empresa, entonces cuando los gerentes o socios de las empresas constructoras adopten la decisión de implementar esta herramienta deberán tomar en consideración su economía no a corto plazo sino a largo plazo, porque cultivar una cultura de ética y prevención de delitos le es favorable: A la imagen de la propia empresa, al Estado porque ayudara a prevenir el delito y generar menos carga procesal en el Ministerio Publico y a la sociedad porque el dinero ya no se desviara hacia la corrupción, es importante además señalar por parte del Estado debería generar mayor difusión del compliance porque no es una herramienta conocida por parte de los empresarios y abogados, de este modo incentivar a las empresas a adoptar medidas preventivas del delito de cohecho, en nuestro país como lo señaló el informe del

año 2017 de la Defensoría del Pueblo el delito de corrupción esta instaurado en las instituciones estatales y el Estado debe generar formas de combatir y erradicar este delito que genera millonarias pérdidas económicas para nuestro país.

V. CONCLUSIONES

1. Respeto del objetivo general se cumplió con conocer los efectos jurídicos de la herramienta compliance criminal, siendo uno de ellos el carácter preventivo del delito de cohecho y que al adoptar esta herramienta las empresas constructoras muestran transparencia en todo el desarrollo de su organización frente a terceros y autoridades.
2. Respeto del objetivo específico N° 1 si se corrobora que la herramienta compliance criminal permite a las empresas constructoras mostrar transparencia en sus estados financieros y el desarrollo general de la organización frente a sus colaboradores, competencia y autoridades, formando una cultura de ética para evitar se cometan acciones ilícitas de relevancia penal y si se detecta un acto ilícito se debe denunciar y dar a conocer a las autoridades para que actúen tempranamente.
3. Respeto del objetivo específico N.º 2 se concluyó que al implementar la herramienta compliance criminal regulados en la Ley N.º 30424 y su reglamento, las empresas constructoras si lo consideran un incentivo, sin embargo, para recibir dicho beneficio su implementación debe ser previo a una investigación penal, se analizará la teoría de la imputación objetiva de Claus Roxin y Gunther Jakobs para determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica.
4. Respeto del objetivo específico N° 3 se concluyó que es necesario la implementación del compliance criminal sea obligatoria toda vez que el compliance representa una medida preventiva de este delito y genera en los representantes y trabajadores de las empresas códigos de ética, valores y procedimientos creando una cultura preventiva para evitar cometer delitos, para ello se debe cumplir con los requisitos mínimos estipulados en la norma como son Identificación, evaluación y mitigación de riesgos; Nombrar al encargado de prevención de delitos; Implementación de procedimientos de canal de denuncias; Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención y Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención, todo lo mencionado deberá ser acreditado mediante documentos dando fe del cumplimiento con la norma cuando sea requerido por el Ministerio Publico.

VI. RECOMENDACIONES

1. Por parte del Estado es importante generar mayor difusión de la Ley N.º 30424 y su reglamento para dar a conocer a las empresas y se pueda trabajar la cultura de prevención, sin embargo somos conscientes que esta herramienta de compliance no está desarrollado en su totalidad en nuestro país, que falta mucho para lograr por parte de las empresas constructoras conductas de ética de prevención, pero ante el incremento del delito de cohecho activo genérico resulta de vital importancia adoptar medidas que puedan ayudar a combatir poco a poco este delito, no podemos estar a espaldas o aceptar pasivamente este delito siga aumentando.
2. A las instituciones del Estado si se está implementando medidas preventivas en las instituciones públicas sin embargo aun falta el marco normativo e implementar en todas las instituciones del Estado y especialmente en las áreas que involucren las contrataciones de obras, porque es ahí donde se concretiza los actos de corrupción, además el funcionario o servidor público que denuncie podría recibir un incentivo en su remuneración y mantener en reserva su identidad para evitar actos de represalias en su contra.
3. A los legisladores deberían establecer la autorregulación obligatoria de la herramienta compliance criminal para el delito de cohecho activo genérico, tal cual lo establece la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS es para el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
4. A las empresas constructoras puede llegar a representar un alto costo económico sin embargo la ley señala requisitos mínimos que debe cumplir la empresa, motivo por el cual será la persona jurídica la encargada de evaluar el costo-beneficio de implementar una medida jurídica preventiva que le podrá ser beneficiosa en el tiempo.

REFERENCIAS

- Aguilera Gordillo R. (2018). Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. Universidad de Córdoba
- Antich Soler, J. (2017). “Compliance Program Penal y sus efectos en la exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica”. Universidad Autónoma de Barcelona – España
- Almanza Altamirano, F. y Peña Gonzales, O. (2010) “Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso”. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC
- Apolitano Rodríguez. (2017). Necesidad de Sobrepenalizar los delitos cometidos por funcionarios públicos en Perú
- Arrias Añez, J. et al. (2022). “Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho”. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000100003
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. Recuperado de: <https://www.servir.gob.pe/diferencias-entre-funcionarios-empleados-de-confianza-y-servidores/>
- Bedecarratz Scholz, F. (2018). La indeterminación del criminal compliance y el principio de legalidad. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100208&lang=pt
- Bernate O. Francisco. (2018). El compliance y la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia.
- Benavente y Calderón. Delitos de corrupción de funcionarios. Gaceta Jurídica.
- Bonilla y López. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Recuperado de: https://uvcv.edu.pe/pluginfile.php/1217563/mod_resource/content/1/Proceso%20metodol%C3%B3gico%20de%20la%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20%28lectura%29.pdf

Cano de la Cruz, Y. (junio – julio 2017). El rigor científico: Una necesidad de las investigaciones en las ciencias de la educación. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria

Canta y Quesada. (2020). El uso del enfoque del estudio de caso: Una revisión de la literatura. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2616-79642021000300775&script=sci_arttext

Caro Coria, D. et al (2015). Lavado de Activos y Compliance. Perspectiva internacional y derecho comparado. Jurista Editores.

Constitución Política del Perú de 1993.

Cueva Ruesta, W. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. Chiclayo – Perú. Universidad Señor de Sipán.

Chanjan Documet, R. (2020). Claves para reconocer los principales delitos de corrupción. Biblioteca Nacional del Perú.

Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 002-2019-JUS

Defensoría del Pueblo. (Dic 2019) Informe de Reporte de la Corrupción en el Perú. Avances y retos en la implementación del modelo de Integridad en el Poder Ejecutivo.

Del Moral y Suarez (2020). Categorización familiar como técnica de apoyo al proceso de análisis que sigue la teoría fundamentada. Recuperado de: <https://scielosp.org/article/gs/2020.v34n1/87-90/es/>

Demetrio C., Eduardo et al. (2020). Derecho penal económico y teoría del delito.

Departamento de Supervisión Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. (2020). Guía para la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos.

Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP. Lineamientos para la implementación de la función de integridad.

Decreto Supremo N.º 080-2018-PCM, Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo

Decreto Supremo N° 138-2019-PCM. Decreto Supremo que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público

Fiscalía General del Estado, De la Cuerda Martin. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Homenaje al Excmo Sr D. José Manuel Maza Martin. Madrid – España.

Guillen Zabala, A. (2017). Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción. Madrid – España. Universidad Rey Juan Carlos.

García Cavero, P. (2015). Compliance y lavado de activos. Centro de Investigación Interdisciplinaria en derecho penal Económico – CIIDPE.

Herrera et al (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico metodológico.

Hirsch Adler, A. (enero 2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Recuperado

de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049

Hernández et al (2014). Metodología de la Investigación. 6ta Edición Mc Graw Hill Education.

Leo J. y Sánchez J. (dic. 2020). Autorregulación e imputación penal de la persona jurídica en España y Chile precisa. Recuperado de:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200639&lang=es

Ley del Código de Ética de la Función Pública.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o Convención de Mérida.

Medel Iglesias, E. (2018). Compliance modelo y sistema de prevención penal. Universidad de Vigo – España. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=221716>

- Piza et al (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Pons M. (2022). Revista de Derecho Público. Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas
- Sánchez Carlessi, H. et al (junio 2018). Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez et al (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Recuperado de: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300107
- Sánchez Flores, F. (2018). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista digital de investigación en docencia universitaria. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008
- Sanclemente Arciniegas, J. (julio-diciembre 2020). Compliance, empresas y corrupción: una mirada internacional. Recupperado de Scielo: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202020000200009
- Salinas Siccha, R. (2015). La teoría de Infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios. Revista del Poder Judicial, 741(8), 1-13. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER1-SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d>
- Solano Reategui, R. (2022). “Corrupción en las entidades públicas y sus efectos en el desarrollo de Juanjuí 2021”, se desarrolló en la Universidad Cesar Vallejo

Superintendencia del Mercado de Valores. (2019). Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención (Ley 30424, sus modificatorias y su Reglamento).

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS. Recuperado de: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Oficial-de-Cumplimiento/Designacion-del-Oficial-de-Cumplimiento>

Valenza Trujillo, L. (2021). “La incidencia del compliance penal en la teoría jurídica del delito aplicable a la persona jurídica. ¿Es el compliance penal una causa de atipicidad del injusto penal de la persona jurídica?”, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sebastián Galleguillos, O. (2018). El deber de gestión del riesgo de corrupción en la empresa emanado de la ley 20393 de Chile: especial referencia a las exigencias de identificación y evaluación de riesgo. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200008

Vega Pauyac M. (2020). Implementación del modelo de prevención anticorrupción en las empresas que contraten con el Estado. Lima – Perú. Universidad Católica del Perú.

Villavicencio F. (2010). Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley.

Vives y Hamui. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572021000400097

Yansura, J et al. (2021). Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses. Global Financial Integrity. Recuperado de: <https://gfintegrity.org/report/financial-crime-in-latin-america-and-the-caribbean/>

Zaffaroni E. (2006). “La Estructura de la teoría del delito”. Sociedad Anónima Editora Comercial Industrial y Financiera.

ANEXOS

ANEXO N° 1

TABLA N° 1:

MATRIZ DE CATEGORIZACION APRIORISTICA

ÁMBITO TEMÁTICO	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El tema de investigación se encuentra dentro del Derecho Penal. El estudio del tema se circunscribe en la ciudad de Trujillo	Un problema muy notorio en nuestra sociedad es el delito de cohecho, el cual se encuentra entre los primeros lugares. Este delito se perfecciona en el vínculo de los funcionarios o servidores públicos y las empresas constructoras, quienes contratan con el Estado Peruano ofreciendo dadas a cambio de que los contratos de obras le sean favorable. En estados Unidos y otros países de nuestra Región de América Latina han implementado la herramienta compliance criminal con la finalidad de prevenir el mencionado delito para ello se debe nombrar a un oficial de cumplimiento o persona responsable quien estará a cargo del análisis, valoración y mitigación de riesgos, la norma señala que la empresa deberá tener un canal de denuncias internas y que el modelo de prevención deberá ser analizado de forma periódica.	¿Cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho en las empresas privadas que contratan con el Estado Peruano año 2021?	Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta para prevenir el delito de cohecho en las empresas privadas que contratan con el Estado Peruano año 2021	a) Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros. b) Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021. c) Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.	Delito de cohecho Compliance criminal	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas constructoras. • Funcionario o servidor público. • Cohecho activo genérico. • Sanciones. <ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 30424 y su Reglamento D.S. N.º 002-2019-JUS • Atenuantes y eximentes considerados beneficio. • Transparencia. • Autorregulación voluntaria u obligatoria. • Prevención del delito.

Nota. Elaboración propia (2022).

ANEXO N.º 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

TITULO

“Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

La presente guía de entrevista, se diseñó según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general: Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021.

II. INSTRUCCIONES

La presente guía se realizará en una sola entrevista de forma presencial o virtual de acuerdo a la disponibilidad de los expertos.

De igual modo la guía de entrevista consta de 07 preguntas abiertas las cuales están orientadas a la formulación del problema y los objetivos específicos; de acuerdo al conocimiento y experiencia de los expertos.

Las respuestas por parte de los expertos a la presente guía de entrevista servirán de fundamento para validar y corroborar los objetivos materia de investigación.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
1	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	X		X		X		
2	¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?	X		X		X		
3	¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?	X		X		X		
	Objetivo específico N.º 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
4	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	X		X		X		
5	¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?	X		X		X		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que							

	contratan con el Estado Peruano año 2021.							
6	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	X		X		X		
7	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable	X	Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
------------------	----------	---	--	---------------------	--

Apellidos y nombres del experto validador: Cruz Vegas Guillermo A.

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal.

DNI N.º 43414679

e-mail: gacruz@hotmail.com

Trujillo, 31 de mayo de 2022.



Guillermo A. Cruz Vegas
ABOGADO
CALL. N° 6019

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Guía de entrevista: Gerentes de Constructoras

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
7	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	x		x		x		
8	¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dádivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?	x		x		x		
9	¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal? Explique.	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
10	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	x		x		x		
11	¿De qué manera considera Usted que la aplicación del Compliance Criminal previene el delito de cohecho por parte de las Empresas Constructoras que contratan con el Estado Peruano?	x		x		x		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							

12	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	X		X		X		
13	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.	X		X		X		
14	¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable	X	Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
-----------	---	--	--	--------------	--

Apellidos y nombres del experto validador: Cruz Vegas Guillermo A.

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal.

DNI N.º 43414679

e-mail: gacruz@hotmail.com

Trujillo, 31 de mayo de 2022.



Guillermo A. Cruz Vegas
ABOGADO
CALL. N° 5019

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

ANEXO N.º 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

TITULO

“Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

La presente guía de entrevista, se diseñó según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general: Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021.

II. INSTRUCCIONES

La presente guía se realizará en una sola entrevista de forma presencial o virtual de acuerdo a la disponibilidad de los expertos.

De igual modo la guía de entrevista consta de 07 preguntas abiertas las cuales están orientadas a la formulación del problema y los objetivos específicos; de acuerdo al conocimiento y experiencia de los expertos.

Las respuestas por parte de los expertos a la presente guía de entrevista servirán de fundamento para validar y corroborar los objetivos materia de investigación.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

Guía de entrevista dirigido a: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
1	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	X		X		X		
2	¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?	X		X		X		
3	¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?	X		X		X		
	Objetivo específico N.º 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
4	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	X		X		X		
5	¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?	X		X		X		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las							

	empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
6	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	X		X		X		
7	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable	X	Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
------------------	----------	---	--	---------------------	--

Apellidos y nombres del experto validador: Calderón Llajaruna David M.

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal.

DNI N.º 43213783

e-mail: dcalderon.ll@hotmail.com

Trujillo, 07 de junio de 2022.

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Guía de entrevista: Gerentes o Administradores de Constructoras

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
8	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	x		x		x		
9	¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dadas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?	x		x		x		
10	¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal? Explique.	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
11	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	x		x		x		
12	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	x		x		x		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
13	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo							

	genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	X		X		X		
14	¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable	X	Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
-----------	---	--	--	--------------	--

Apellidos y nombres del experto validador: Calderón Llajaruna David M.

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal.

DNI N.º 43213783

e-mail: dcalderon.ll@hotmail.com

Trujillo, 07 de junio de 2022.

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

ANEXO N.º 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

TITULO

“Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

III. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general: Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021.

IV. INSTRUCCIONES

La presente guía se realizará en una sola entrevista de forma presencial o virtual de acuerdo a la disponibilidad de los expertos.

De igual modo la guía de entrevista consta de 07 preguntas abiertas las cuales están orientadas a la formulación del problema y los objetivos específicos; de acuerdo al conocimiento y experiencia de los expertos.

Las respuestas por parte de los expertos a la presente guía de entrevista servirán de fundamento para validar y corroborar los objetivos materia de investigación.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
1	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	X		X		X		
2	¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?	X		X		X		
3	¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?	X		X		X		
	Objetivo específico N.º 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
4	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	X		X		X		
5	¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?	X		X		X		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que							

	contratan con el Estado Peruano año 2021.							
6	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	X		X		X		
7	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable	X	Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
------------------	----------	---	--	---------------------	--


Apellidos y nombres del experto validador: INGA MATTA Palmer Omar

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal

DNI N.º 09791217

e-mail: ingamattapalmeromar@gmail.com

Trujillo, 08 de junio de 2022.



**Palmer Omar INGA MATTA
ABOGADO
CALL 010972**

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Guía de entrevista: Gerentes o Administradores de Constructoras

OBJETIVOS ESPECIFICOS		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Nº	Objetivo específico N°1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.							
8	¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?	x		x		x		
9	¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dadas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?	x		x		x		
10	¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal? Explique.	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							
11	¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?	x		x		x		
12	¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?	x		x		x		
	Objetivo específico 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del compliance criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.							

13	¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.	X		X		X	
14	¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opción de aplicabilidad del experto:

Aplicable		Aplicable atendiendo las observaciones		No aplicable	
------------------	--	---	--	---------------------	--

Apellidos y nombres del experto validador: INGA MATTA Palmer Omar

Especialidad del experto: Derecho Penal y Procesal Penal

DNI N.º 09791217

e-mail: ingamattapalmeromar@gmail.com

Trujillo, 08 de junio de 2022.



**Palmer Omar INGA MATTA
ABOGADO
CALL 010972**

Criterios de Evaluación

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado de los ítems, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: si los ítems planteados son suficientes para obtener información de las categorías y subcategorías.

ANEXO N.º 4

CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Que haciendo uso de mis facultades físicas y mentales acepto de manera expresa ser participe en la investigación académica conducida por la Abogada Patricia Yovana Temoche Fernández, identificada con D.N.I. N° 41409274, con Código Orcid **0000-0001-9626-7145**, en su Tesis Titulada: “Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

Cabe señalar que he sido informado del objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación, y que la guía de entrevista está conformada por 07 preguntas las cuales responderé en un tiempo de 15 minutos.

De igual modo reconozco que es confidencial la información que brinde debido a que tiene finalidad académica, firmo la presente en conformidad con lo requerido.

Trujillo, 09 junio de 2022.

Sello y firma del entrevistado

ANEXO N.º 5

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general: Determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano Año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responda. con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. **¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?**

2. **¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?**

3. ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021;

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

7. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

ANEXO N° 4

CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Que haciendo uso de mis facultades físicas y mentales acepto de manera expresa ser participe en la investigación académica conducida por la Abogada Patricia Yovana Temoche Fernández, identificad con D.N.I. N° 41409274, con Código Orcid **0000-0001-9626-7145**, en su Tesis Titulada: ““Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

Cabe señalar que he sido informado del objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación, y que la guía de entrevista está conformada por 07 preguntas las cuales responderé en un tiempo de 15 minutos.

De igual modo reconozco que es confidencial la información que brinde debido a que tiene finalidad académica, firmo la presente en conformidad con lo requerido.

Trujillo, junio de 2022.

Sello y firma del entrevistado

ANEXO N.º 5

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TÍTULO

“Compliance Criminal, herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021”.

Entrevistado: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano Año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responda. con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. **¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?**

9. **¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dadivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?**

10. **¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guia de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor (X)

TITULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: EA - 1

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responda con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Porque la empresa ofrece mayor transparencia, da mayor confianza en la empresa a sus clientes, provee una buena reputación, la imagen de la persona jurídica no lo va a perder

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Porque es un modelo para prevenir que se cometan delitos y la transparencia se debe dar entre sus colaboradores

3. ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Rechazarlo y reportar en sus facultades, esto tiene que ser las convenciones que los espera porque no deberían y no están en una investigación criminal porque la empresa privada no a sobornos o financiación a servicios públicos como el artículo 21 de la Ley N° 30424, esto que todo esto se puede por una que recibe el ofrecimiento imputado o denunciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Dejar la proporcionalidad de la pena la medida de una multa además el trabajador no respaldado hace que le multen a la empresa en la primera instancia. De debe analizar los hechos, el abogado dice que es factible error para evitar ser sancionado.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

A raíz de las organizaciones criminales se sanciona a las personas físicas y se ha ampliado el artículo 109 del Código Penal sancionando en consecuencia personas jurídicas artículo 109 inciso 1 del Código Penal sancionando multa hasta 5000 en concordancia con el artículo 109 del Código Penal incorporando el proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autoregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Se podría con los controles o la OCI un control que no abarcan los movimientos las instituciones públicas que no tienen OCI y si ya tiene mejorales por el personal capacitado hacer control previo o durante o después la obra con los controles.

7. ¿Las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si porque en la última año hemos visto estos casos de corrupción como Obreda involucrado a las constructoras por el actual gobierno en el tránsito de Transportes maneja a la prescripción de obras para obras con presupuesto hasta 300 millones de soles en estas casos se debe tener compliance para evitar el problema de corrupción y colusión.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guia de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor (X)

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: E-A-2

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas; leer con mucha atención y responder, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Generalmente ayudó también a prevenir el lavado de activos, está muy bien que demuestre transparencia en sus estados financieros y sea evaluado anualmente para prevenir delitos no sólo el cohecho.

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Es una herramienta buena que puede servir, pero debe ser de obligatorio cumplimiento para este delito y regular su compliance.

3. ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Ellos trabajan con una remuneración, cuando se les ofrece debería ponerlo a conocimiento de su jefe inmediato y se les debería dar incentivos por haberse hecho trabajar de la mano con la remuneración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Los atenuantes o eximentes la ley lo ha considerado para darle un incentivo a las empresas y si ellos lo implementan para eximirlos de responsabilidad me parece bien estos atenuantes y eximentes.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

Ahora se atribuye a las empresas sanciones como multas, no contratos con el Estado, antes no se les sancionaba la sanción para el representante legal siempre ha estado la misma es para la persona jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

En el 2020 lo actualizó ingresaron a la ley del Servicio Civil y sus remuneraciones sobren solo eso y que acá se debe trabajar por remuneración porque así no va a captar nada fuera de la ley.

7. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si debería ser obligatorio porque con ello se regularía la norma para que funcione el Compliance criminal.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor (X)

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: EA-3

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responder con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Porque al mostrar su transparencia no está reflejando su mala fe, ni el delito de dolo o el incremento indebido reflejado en sus cuentas bancarias.

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Es importante porque hay compromiso y responsabilidad que esta ley establece.

3. ¿Cómo deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Debería ser obligatoria la ley 30424 porque asegura la transparencia que no hay en la actualidad en las licitaciones. Se no debería aceptar sobornos y denunciarlos para que se vaya transparentando en hacer las obras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021;

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Como cuando se ha hecho esto bien se debería considerar en el caso que se determine el delito y conocimiento de la ley dependiendo de los motivos de fuerza y como se lleva el proceso. Si se conoce la ley no se puede castigar en corrupción.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

Antes las empresas tenían el deber de la ley triple se venían en caso de delito penal. Hay una responsabilidad que el delito penal empresa o las personas jurídicas responsabilizándolo como empresa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Se podría prevenir con la ley 30424 con la obligatoriedad de la aplicación de la ley para toda los temas de contratación compliance y responsabilidad por la persona que lleva el proceso de licitaciones.

7. ¿Las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Se debería ser obligatoria para evitar que se siga cometiendo el delito de corrupción que hemos visto va aumentando cada vez más.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor (X)

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: EA-4

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responda, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Para saber la procedencia del dinero que muchos veces se basan al fiscal parece una empresa con reporte financiero económico transparente, pero se puede dar cuenta que no debería existir una línea de tiempo de desarrollo económico de todas las empresas para saber dónde quedan esos fondos.

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Es importante porque lo permite actuar los delitos y se da un rango de acción antes de materializar cualquier problema delito, concurrido legal económica e incluso reputacional de la empresa así de carácter preventivo de legalidad, los puntos de riesgo, marcar los puntos de corrupción identificando esos puntos lo va permitir prevenir.

3. ¿Cómo deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Crear los comités de ética o registrarlos y poner las denuncias. La solución que sea más rápida las normas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

No está de acuerdo con la norma, no considerado ningún atenuante de ningún tipo porque en las licitaciones se les pide que cumplan con los ISO como requisito pero lo hacen con afán de generar competitividad tener mayor puntos, no debería ser utilizada como atenuante.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

Ahora permite vincular el desenvolvimiento de una al bien común o interés general siempre el derecho va a mejorar, aunque a veces la corrupción también se regula pero se busca identificar los riesgos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Identificando los puntos que tengan más riesgo de entrega de dádivas, como al final del proceso, identificar y poner puntos de control de seguridad y nada como estar negociando dentro de un contrato.

7. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si debería pero a veces lo hacen solo para "engañar al mundo". Debería existir un control por el Estado, no lo veo una herramienta eficaz, el Estado debería implementar herramientas más directas.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor (x)

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: EA-S

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responda, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostraran transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Claro tiene que mostrar transparencia, así como se están dando problemas de corrupción, la transparencia ayudaría bastante, también hay poca transparencia que se ve en las noticias

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

La idea es que se aplica la ley en otros lugares que también podría ser válido o quizás no.

3. ¿Cómo deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Deberían no solo negarse sino además rechazar este tipo de propuestas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse las atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

No está claro si se debe aplicar de nuevo y en estos casos, se debe vigilar si se aplica correctamente y si falta las capacitaciones. Esta ley si podría ayudar a prevenir el delito ante tanto casos de corrupción.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

Ahora la persona jurídica ya es posible de sanción antes era sólo a la persona natural.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Que los conductos tengan conocimiento exacto a que se van a enfrentar cuando están ocupando una función de responsabilidad porque a veces se coloca personal o se nombra a un trabajador sin tener en cuenta sus capacidades de cargo. También no todos los que ven contra corrupción.

7. ¿Las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si debería ser obligatorio, porque ahí está el problema de la corrupción.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: CF - I

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responder con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Es relevante porque con ello la empresa muestra correctamente cuáles son sus estados financieros, los cuales confunde que ante actuar con la legalidad también influye con que pueda ejercer otro ilícito penal como el delito de lavado de activos.

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Importante porque con ello la empresa implementa un sistema maduro ante el cual ante que algunos de sus representantes o trabajadores en el mundo pueda ejercer una actividad o funcionamiento que opere a una entidad con la que se debe contratar también al implementar esta herramienta pueda coadyuvar a las instituciones que rigen el Ministerio Público ante posibles ilícitos como corrupción de funcionarios.

3. ¿Como deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

Lo principal denunciándolo ante el Organismo de Control Institucional a que pertenece tanto a los externos como al internos se puede considerar como autores de algún delito contra la administración pública ya sea concurrencia de autores o cómplices.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentas incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentas reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Considero que cuando hay una empresa que no se beneficia porque alguno de los puntos o requisitos o administrativos concuerdan con el delito penal la ley debería condicionar a la investigación a través de la policía cuando por la empresa para poder llegar a tener un delito penal según sus acciones en la realidad a través de un informe que se puede realizar en aplicación de la ley atenuantes.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

A parte del delito de lealtad e impunidad a los funcionarios públicos o las empresas existe la responsabilidad criminal de las personas físicas como autores de algún delito contra la administración pública por la concurrencia de autores o cómplices.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Implementación de políticas de prevención del delito de cohecho activo dentro de una sociedad o a partir de un plan personal de acciones que lo implemente a través de la diligencia e investigación de una lista de personas negativas o riesgos como víctimas de algún delito que al final están prohibidos también se le puede mencionar al trabajador.

7. ¿Las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Considero que tanto justifica que se implemente esta herramienta para evitar la comisión de delito contra la administración pública u otros delitos en contra de la integridad de las personas físicas o jurídicas mediante el Estado a fin de evitar otro delito más que el que se está evitando, es este delito contra la administración pública que se comete de manera por una negligencia o por descuido por parte de los servidores de la administración pública y que no se ve reflejado en los libros de la ley (comparto) y siempre las empresas también actúan al nivel de la ley.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista: Fiscal ()

Abogado Defensor ()

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Entrevistado: EF-2

Cargo: _____

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021

Esta guía de entrevista consta de 7 preguntas, leer con mucha atención y responder, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

1. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Es relevante porque la ley exige a la empresa mostrar sus estados financieros para saber donde se reflejan los contratos, ingresos y egresos, de ese modo se puede prevenir o sancionar penalmente a la empresa y sus miembros o socios.

2. ¿Desde su experiencia, por qué es importante la herramienta compliance criminal regulada en la Ley N.º 30424 para las empresas constructoras?

Esta herramienta es importante porque ayuda a prevenir delitos y la empresa a través de sus representantes implementa esta herramienta para colaborar con el patrimonio público al momento de recibir cualquier investigación presentando la documentación pertinente para la investigación.

3. ¿Cómo deberían actuar los funcionarios o servidores públicos ante un ofrecimiento de soborno por parte de las empresas constructoras en los contratos?

El funcionario tiene que denunciar ante el Órgano de Control o ante el Ministerio Público para que la empresa que oferta el dinero multa la para por el delito de cohecho ya que se encuentran en flagrancia delictiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer si los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

4. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes regulados en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Cuando entre las reglas de cumplimiento o eximentes de responsabilidad penal esto puede ser un ejemplo para las próximas empresas, pero se debe cumplir con la ley de manera estricta, el cumplimiento de compliance de la empresa tiene la carga de la prueba para recibir el beneficio de atenuante o eximente.

5. ¿De qué manera ha evolucionado la responsabilidad penal para las empresas privadas?

La responsabilidad penal para las empresas privadas ha evolucionado desde el tipo penal de la acción en la forma del delito, pero en los últimos años las empresas han empezado a ser juzgadas y se han incrementado los delitos de cohecho, lavado de activos, fraude y otros delitos penales respecto a empresas privadas y ahora la responsabilidad penal se incrementa en el ámbito de la responsabilidad penal de la empresa, pero en el ámbito de la responsabilidad penal de la empresa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal; a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

6. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Esta ley tiene normas para combatir la corrupción sin embargo existen muchas debilidades, por esto causa considero que el Estado debe hacer medidas de prevención en los puntos más sensibles como son las contrataciones con el Estado mediante pliegos, las entidades del Estado como ellas a través.

7. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria la herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si debe ser obligatoria porque las empresas constructoras no tienen a su favor el marco regulatorio y esto debilita una ley que surge aumentando por los puntos de vulnerabilidad cuando este delito es perpetrado en los funcionarios o servidores públicos a pesar que existen los puntos de vulnerabilidad en las entidades del Estado pero por ser una ley y las demandas se dan a través cuando se obra pública y se encuentra en operación criminalizada.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Entrevistado: EHE-1

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responda con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Es importante para las actividades y terrenos como los bancos que se piden los estados financieros actualizados como el reactivo Perú.

9. ¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dadas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?

Es correcta esa ley que sanciona a las empresas porque así evita la corrupción. Además casi la mayoría de entidades públicas no valoran cuando una se presenta al 92% viene otra empresa que se presenta al 95% le hacen ganar a él porque está anulada.

10. ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?

Cumplir la exigencias de la SBS nos exige a través del oficial de cumplimiento que hemos realizando las visitas anuales y haber pasado sus ingresos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Es un beneficio para cada empresa que sea implementada porque le disminuye la pena o eximena, no obligatoria.

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Fortaleciendo las actitudes en los contratos, porque surge después del contrato, genera mayor recuperación y causa perjuicio para el Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si debería ser obligatoria por mayor transparencia y si ya se refirió a la SBS igual se podría informar al Renisreco positivo.

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

Si porque es una herramienta que me va permitir hacer un análisis de la situación en la cual se encuentra la empresa y es un beneficio para la propia empresa.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Entrevistado: EBL-2

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responder con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Directamente todas las empresas lo cumplimos, pero es importante la transparencia de los estados financieros pero tenemos la dificultad de las plazas en la prestación del momento, la situación pública y privada es completa y amplia que se basa en el ordenamiento jurídico

9. ¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dádivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?

Tengo una opinión positiva en el sentido de que previene la corrupción de funcionarios y la celebración de los contratos de acuerdo a la obra que se comprometen a hacer sin embargo no tiene mucha afianza, recibiría, consulta que debe haber un control a las empresas que le muestran voluntad a la contratación con el Estado

10. ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?

Es una herramienta buena pero no está muy definida sería bueno que se haga de consorcio por parte del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporados en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes regulados en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Se considera como un incentivo porque la disposición y la forma de sanción no llega penal y objetiva. Es favorable para la empresa que lo implementa lo cumple y lo aplica. Es una excelente herramienta.

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Se entiende como una situación de propensión bajo la modalidad voluntaria. Debe haber una situación de la postulación de la obra por parte de la empresa constructora porque es el más relevante en prevenir y combatir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Considero que debe ser un poco obligatorio, pero con capacitación por parte del Estado no existe dificultad solo hacer en un formato, no lo considero costoso.

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

Si lo implementaría con un mejor conocimiento de la ley práctica, dotando de las herramientas, que luego una llegada a quienes tenemos divisiones en la empresa.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Entrevistado: EBC-3

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responder, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Claro todas las empresas deben trabajar correctamente

9. ¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dádivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?

Eso no es lo correcto, no se necesita hacer este tipo de actos para ganar una licitación, se debería ganar por lo que es la ley, según como corresponde.

10. ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?

Es una herramienta que regula e ayuda a la empresa hacer que se trabaje por el derecho de acuerdo a lo que la ley manda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Es un beneficio porque así no solo gana
porque se le ofrece un regalo más.

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Estarian las empresas más controladas cuando
presentan los balances.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar la autorregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Si porque muchas empresas ganan licitaciones
debido regular a los funcionarios de las firma
obra sobreculada

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

En mi caso si lo implementaría la herramienta para
en mi caso he ido por lo contrario porque la entidad
que me contrata conoce mi trabajo. Estaria más
controlado.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TITULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Entrevistado: ESC-4

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responda, con claridad y veracidad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Claro la empresa debe mostrar transparencia en todo lo que realiza.

9. ¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dádivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?

Toda debe ser por lo legal pero a veces no se puede por el sistema que este bien pagado. Para cambiar esto debería de existir un cambio de leyes porque así como esto no se puede.

10. ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?

Debe existir un cumplimiento y ser transparente hacer capacitaciones, como de darles un tour al dueño como al personal, estar enterado que existen.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer las atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N° 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes regulados en la Ley N° 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Puede ser un beneficio si hay todos los requisitos que deben cumplir por parte de la empresa para ser un beneficio, estos no dependen del momento que sea con el beneficio.

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

El compliance no puede prevenir la corrupción en algunos casos y en otros casos sí.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar la subregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N° 30424? Explique.

Debería ser obligatorio para cumplir ciertos requisitos.

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

Sí lo implementaría para evitar y no tener acceso a la corrupción.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gerentes de Empresas Constructoras.

TÍTULO

Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Entrevistado: ERCS

Instrucciones:

La presente guía de entrevista, se ha diseñado según los objetivos de la investigación teniendo como objetivo general determinar cuáles son los efectos jurídicos del Compliance Criminal como herramienta de prevención del delito de cohecho activo genérico en las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

Esta guía de entrevista consta de 07 preguntas, leer con mucha atención y responde con claridad y veracidad, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al implementar el compliance criminal las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano demostrarían transparencia en todo el desarrollo de su organización ante las autoridades y terceros.

8. ¿Por qué es jurídicamente relevante que la empresa constructora muestre transparencia en sus estados financieros y el correcto funcionamiento de su empresa ante las autoridades y terceros?

Toda empresa está sujeta a demostrar sus estados financieros, cada vez esto más ligado a la salud pero cuando hay anomalías por parte del Estado sería lo más conveniente.

9. ¿Qué opinión le merece la Ley que sanciona a las empresas que ofrecen dádivas a los funcionarios o servidores públicos a cambio de contratos?

Todo proceso debe ser lo mejor transparente, se debe que investigar pero llevarlo a los causas reales.

10. ¿Qué entiende Ud. por la herramienta Compliance Criminal?

Es una ley en la cual toda empresa debe estar involucrada para fortalecer al sistema de ética con el Estado y las empresas que contratan, esta ley ayuda que estos procesos sean transparentes y así para las empresas como para los funcionarios.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer los atenuantes y eximentes incorporadas en la Ley N.º 30424 en aplicación de compliance criminal, es considerado un incentivo para las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

11. ¿Cómo deben considerarse los atenuantes o eximentes reguladas en la Ley N.º 30424 cuando se ha implementado compliance antes de ser investigada la empresa constructora?

Un beneficio y la extenuación cuando que la empresa estar siempre no involucrada en actos de corrupción, sin algún momento algunos de sus empleados ha sido no solo que cumplimiento de sus obligaciones legales que se le impone que el personal no debe estar involucrado en actos de corrupción.

12. ¿Desde su conocimiento de qué manera el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras se podría prevenir?

Al tener unido cuando en el ambiente laboral estar involucrado la ley, se garantiza que la empresa no entorpecer en actos de corrupción porque esto garantiza cumplimiento legal y ética de los actos solo la garantía sobre el estar involucrado en actos de corrupción.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar la autoregulación u obligatoriedad del Compliance Criminal, a fin de prevenir el delito de cohecho activo genérico por parte de las empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano año 2021.

13. ¿Las empresas constructoras que contraten con el Estado Peruano deberían implementar de forma obligatoria a herramienta compliance criminal en atención a la Ley N.º 30424? Explique.

Debería su obligatoria es como cuando se contrata al personal y se le involucra los valores de la empresa, el código de ética que es parte obligatoria, igual debe tener las empresas para cumplir con esta ley.

14. ¿Implementaría usted la herramienta de Compliance Criminal en su empresa constructora? Si la respuesta es afirmativa o negativa explique la razón.

Si implementaría esta ley para demostrar que la empresa tiene responsabilidad con la normativa que viene en vigencia para presentarse en los concursos de tal manera que no involucre personas en corrupción y tener un registro que demuestre que la empresa cumple la ley.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Compliance Criminal herramienta para prevenir el delito de cohecho en empresas constructoras que contratan con el Estado Peruano. Año 2021", cuyo autor es TEMOCHE FERNANDEZ PATRICIA YOVANA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO DNI: 32130801 ORCID 0000-0001-7089-3167	Firmado digitalmente por: MSANTOLALLAL el 08-09-2022 09:34:15

Código documento Trilce: TRI - 0417329